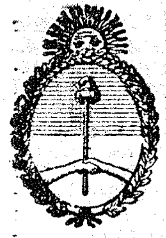


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 15 de enero de 1974

NUMERO **22.831**

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pergeo (Perforaciones y Estudios Geológicos) SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, que firma "Carlos Damm", argentino, casado, mayor de edad, industrial, con cédula de identidad número 430.498, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 710, tercer piso, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Pergeo S. A." (Perforaciones y Estudios Geológicos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria), con domicilio en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña 710, piso tercero, oficinas "E" y "F" de la cual es Presidente y cuya personería jurídica, carácter invocado y facultades para este acto resultan: a) del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de octubre de 1956, bajo el número 1924, al folio 262 del libro 50, Tmo "A" de Estatutos Nacionales e íntegramente transcripto al folio 555 de este Registro de mi adscripción, protocolo del año 1960 al que me remito, doy fe; y b) del acta de Asamblea General Ordinaria número 17 de fecha 20 de marzo último, donde se eligen las actuales autoridades, y de Directorio número 113, de igual fecha, donde se distribuyen los cargos respectivamente recayendo el de Presidente en la persona del compareciente y cuyas copias debidamente certificadas se agregaron al folio 560, protocolo corriente, de lo que igualmente doy fe. — Y el señor Damm en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa resolvió, mediante reunión de Directorio y Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebradas los días 12 y 30 de marzo de 1973, la reforma del Estatuto Social, adecuándolo a las prescripciones contenidas en la Ley 19.550. — Que dicha reforma, previo los trámites de estilo, fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 8 de junio próximo pasado, todo lo cual resulta de las actuaciones del expediente N. 7698|139156 que para este acto tengo de manifiesto. — Que consecuente con ello, viene por la presente a elevar a escritura pública el nuevo texto del Estatuto y la resolución recaída en el expediente premencionado, documentación que transcripta por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Directorio número 112 del 12|3|73. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince horas y quince minutos, en el domicilio legal de Pergeo S. A. (Perforaciones y Estudios Geológicos Sociedad Anónima), se reúnen todos sus Directores señores Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, Carlos Ernesto Damm, Reginaldo Lorenzo Damm y señora Emma Francisca Wells de Damm, con la presencia del Síndico titular señor Guillermo Felipe Thompson, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien manifiesta: Que visto lo dispuesto por la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 46|72 y considerando que se deberá sustituir el Estatuto de la Sociedad por otro adecuado a las disposiciones del nuevo ordenamiento legal previsto por la Ley Nº 19.550 que entró en vigencia el 22 de octubre de 1972, deberá llamarse a Asamblea General Extraordinaria para reformar el Estatuto de la sociedad, según el modelo presentado por dicha Inspección. — Habiendo asentimiento general con lo propuesto por el señor Presidente, el Directorio resuelve: 1º) Citar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para la fecha, hora y local que se consigna en la convocatoria respectiva, cuyo texto es: Convocatoria: Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1973, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 710, tercer piso, oficina "E", para tratar: Modificación de estatutos de la sociedad. — Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — El Directorio. — 2º) Publicar la citada convocatoria en el Boletín Oficial por el término de Ley. — No siendo para más el acto, el señor Presidente levanta la reunión a las dieciséis horas y previa lectura de esta acta firman de conformidad todos los asistentes. — Carlos Damm. — Carlos Damm (h.). — Reginaldo Damm Emma F. Damm. — G. F. Thompson. — Acta Nº 18. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince horas, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña Nº 710, tercer piso, oficinas "E" y "F", se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Pergeo S. A. (Perforaciones y Estudios Geológicos Sociedad Anónima) cuya nómina consta en el libro rubricado "Registro de Asistencia" en los folios treinta y seis (36) y treinta y siete (37). — Asisten ocho (8) accionistas, todos por sí, poseedores de sesenta mil quinientas cuarenta y siete (60.547) acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y cuarenta mil trescientas sesenta y cinco (40.365) acciones ordinarias clase "B" (1 voto), o sea un capital valor nominal de cien mil novecientos doce pesos $ 100.912.—), es decir que está presente el 100 o|o del capital de la Empresa, con derecho al total de votos posibles, que suman trescientos cuarenta y tres mil cien votos (343.100), de acuerdo con las modificaciones introducidas por la nueva Ley 19.550. — No asiste Inspector de Justicia, encontrándose entre los presentes el Síndico titular señor Guillermo Felipe Thompson. — Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, Sr. Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, de conformidad con el art. 14 de los Estatutos. — El señor Presidente manifiesta que esta Asamblea Extraordinaria ha sido citada según la convocatoria respectiva hecha por el Directorio el día 12 del corriente mes de marzo y aparecida con el Orden del Día en el Boletín Oficial de fechas 20 al 26 del mismo mes y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 240 de la Ley 19.550, se encuentran presentes los señores Directores y el señor Síndico. — Expresa asimismo que hay quórum y en atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el único punto del orden del día, cuyo texto es: "Modificación de Estatutos de la Sociedad": Continúa expresando el señor Presidente que como es de conocimiento de los señores accionistas, las empresas tienen que adecuar sus estatutos a las nuevas normas y disposiciones de la Ley 19.550 y tomando en cuenta la resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas Nº 46|72, y ello es lo que propone el Directorio en su proyecto. — Acto seguido toma la palabra el accionistas Sr. Roberto Hugo R. Camaño, quien expresa que todos los accionistas han tenido ya oportunidad de analizar el proyecto presentado a la Asamblea y propone concretamente aprobarlo sin modificaciones. Asimismo hace moción para facultar a los señores Presidente, Vicepresidente o cualquiera de los señores Directores o cualquiera otra persona que el Directorio designe, para llevar a cabo en forma separada o indistinta todos los actos que sean necesarios para obtener la aprobación de las reformas, su protocolización y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Habiendo asentimiento general con lo propuesto por el señor Roberto Hugo R. Caamaño. el señor Presidente somete a votación la aprobación del proyecto de modificación del estatuto presentado por el Directorio, resultando aprobado por unanimidad y que pasamos a detallar: "Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Pergeo S. A. (Perforaciones y Estudios Geológicos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria), seguirá funcionando la sociedad cuyo nombre era PERGEO, S. A. (PERFORACIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA), con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que le acordó la personería jurídica (Dcreto Nº 5.254|56). — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: 1º) Realizar estudios teóricos o prácticos relativos al subsuelo. — 2º) Ejecutar para sí o para terceros cualquier clase de trabajo, obras, instalaciones, exploraciones o perforaciones, encaminados a la obtención de agua o minerales de toda índole. — 3º) La explotación agropecuaria y forestal, producción de caña de azúcar y elaboración de maderas. — 4º) Efectuar negocios de colonización, urbanización o mejoramientos de tierras urbanas, suburbanas o rurales, en cuanto estén vinculadas a algunas de las actividades indicadas en los puntos 1º, 2º y 3º del presente artículo. — 5º Fabricar o producir cualquier clase de elemento necesario para realizar las actividades indicadas en los puntos anteriores, ya sea para consumo propio o para su enajenación en los mercados internos o externos. — 6º Comerciar en el país o en el exterior; importación exportación y trueque. con las mercadrías que por su naturaleza sean de aplicación directa o indirecta a las actividades indicadas en los puntos anteriores o deriven de las mismas, y actuar como comisionistas en transacciones con tales mercaderías y materias primas — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos) representado por 90.000 (noventa mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una de cinco votos, y 60.000 (sesenta mil) acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una, de un voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosable o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado paar proceder con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben presentar la siguiente garantía: Cien pe-



sos cada Director en dinero efectivo, que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. — Puede realizar todos los actos y contratos que requieran el desenvolvimiento de la Sociedad, comprar y vender o permutar muebles o inmuebles y gravar los bienes con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar dinero en préstamo y efectuar todo género de operaciones financieras, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para absolver posiciones y para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La Representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12.: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. — Las Ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto, para Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Acto seguido el señor Presidente manifiesta que habiéndose cumplido el objeto de esta convocatoria, solamente le resta agradecer la concurrencia de los señores accionistas y del señor Síndico, debiendo designar a dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Por unanimidad de votos son designados a tal efecto, el accionista señor Roberto Hugo R. Camaño y la accionista señora Marta C. de Joumchadjikian. — Queda levantada la sesión a las dieciséis horas. — Carlos Damm. — G. F. Thompson. — R. H. R. Camaño. — M. C. de Joumchadjikian". — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1973, 15 horas, 1ª Convocatoria. — Número de Orden. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones — 5 votos — B 1 voto. — Capital $. — Cantidad de Votos. — 1. Emma Francisca Wells de Damm 18.000 — 18.000 — 90.000. — 2. Carlos Enrique Guillermo Germán Damm 24.000 — 24.000 — 120.000. — 3. Carlos Ernesto Damm 14.047 — 14.047 — 70.235. — 4. Reginaldo Lorenzo Damm 3.500 — 10.000 — 13.500. — 27.500.—. 5. Carola F. Damm de Bianco 1.000 — 10.000 — 11.000 — 15.000.— 6. Lucila T. Damm de Camaño 10.365 — 10.365 — 10.365.— 7. — Roberto Hugo R. Camaño 5.000 — 5.000 — 5.000.—. 8. — Marta C. de Joumchadjikian 5.000 — 5.000 — 5.000.—. Total Depositado 60.547.— 40.365.— 100.912.— 343.100.—. Presentes: 60.547.— 40.365.— 100.912.— 343.100.—. En la fecha 27 de marzo de 1973, siendo las 18 horas, se cierra el Registro de Depósito de Acciones, hallándose depositadas sesenta mil quinientas cuarenta y siete acciones clase "A" (5 votos) y cuarenta mil trescientas sesenta y cinco acciones clase "B" (1 voto), que representan un capital de Cien mil novecientos doce pesos. — Carlos Damm. — G. F. Thompson. — En la fecha, 30 de Marzo de 1973, siendo las 15,15 horas, sin la presencia de Inspector de Justicia, se cierra la Asistencia a Asamblea con la presencia de ocho (8) accionistas, todos por sí, poseedores de sesenta mil quinientas cuarenta y siete acciones clase "A" (5 votos) y cuarenta mil trescientas sesenta y cinco acciones clase "B' (1 voto) o sea un Capital de Cien mil novecientos doce pesos, es decir que está presente el 100 o|o del Capital de la Empresa, con derecho a trescientos cuarenta y tres mil cien votos. — Carlos Damm. — G. F. Thompson. — R. H. R. Camaño. — M. C de Joumchadjikian". — "Iniciado el 30|4|73. — Buenos Aires, 8 Jun. 1973. — Visto: el expediente N. 7.698|139.156, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 210 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 186 a 188, con las modificaciones de fs. 209 y vta. —duplicados fs. 198|200 vta. y 208 vta.—, la reforma introducida en el estatuto de Pergeo S. A. (Perforaciones y Estudios Geológicos, Sociedad Anónima), la que, en lo sucesivo, se denominará Pergeo S. A. (Perforaciones y Estudios Geológicos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria), en virtud de lo resuelto por la asamblea del 30 de marzo de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 184 a 195 y 209, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Hay una firma y un sello que dice: Oscar Sturla. Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 927". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el señor Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, por la representación que inviste, continúa diciendo: Que declara protocolizada la reforma y adecuación del Estatuto Social de Pergeo S. A. (Perforaciones y Estudios Geológicos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria), quedando para lo sucesivo redactado en la forma consignada. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Carlos Damm. — Hay un sello. — Ante mí: F. Arias Cuenca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 961 del Registro número 76, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 015.001.229 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribano Francisco Arias Cuenca. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e.15|1-Nº 49.510-v.15|1|74

Frigorífico Ganadero

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA Y GANADERA,
MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 977. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece, el señor Juan Francsco Sáenz Valiente, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Frigorífico Ganadero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Mandatos y Servicios", justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con los estattuos sociales suscriptos por escritura de fecha 6 de febrero de 1970, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Eduardo M. Rueda, al folio 142 del Registro número 444 a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de agosto de 1970, bajo el número 339, al folio 426, del libro 71, tomo A de Estatutos Nacionales, y cuya fotocopia autenticada corre agregada al folio 1348, protocolo del año 1970 de este registro, doy fe. b) Con la emisión de acciones según escritura otorgada ante mi con fecha 18 de setiembre de 1970, al mencionado folio 1.348 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el juzgado respectivo con fecha 26 de octubre del mismo año, bajo el número 4.538, al folio 65, del libro 73, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. c) Con el aumento de capital y emisión de acciones, elevado a escritura pública ante mí con fecha 10 de febrero de 1971, al folio 152 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el juzgado respectivo con fecha 4 de marzo del mismo año, bajo el número 595, al folio 117, del libro 74, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. d) Con la emisión de acciones suscripta por escritura otorgada ante mí con fecha diciembre 1º de 1971, al folio 1.611 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el juzgado respectivo con fecha 22 del mismo mes y año bajo el número 4.712, al folio 34, del libro 76, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. e) Con la emisión de acciones según escritura otorgada ante mí con fecha 23 de junio de 1972, al folio 639 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el juzgado respectivo con fecha 25 de julio del mismo año, bajo el número 2.743, al folio 341, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, libro 76. f) Con la emisión de acciones, según escritura otorgada ante mí con fecha 28 de noviembre de 1972, al folio 1.193 de este registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el juzgado respectivo con fecha 21 de diciembre del mismo año, bajo el número 4.656, al folio 46, del libro 78, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. g) Con las actas, de Asamblea General Ordinaria número 8 y de directorio número 38, ambas de fecha 27 de agosto del corriente año, mediante las cuales se eligen y distribuyen los cargos del actual directorio de la sociedad, transcriptas y protocolizadas según escritura otorgada ante mí con fecha 4 de octubre del corriente año al folio 833, protocolo corriente de este registro a mi cargo, doy fe, y h) Con el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de agosto del corriente año, número 9, mediante la cual se autoriza al presente otorgamiento de modificación del estatuto, de adecuación del mismo a la Ley 19.550, y del cambio de denominación de la sociedad, que en el libro respectivo tengo a la vista y copiada dice: "Acta Nº 9: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 1973, a las 12 horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Frigorífico Ganadero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Mandatos y Servicios que figuran y firman en el libro de asistencias a asambleas al folio 15 conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de los días 10, 13, 14, 16 y 20 de agosto de 1973. Abierto el acto, el arq. Juan F. Sáenz Valiente, en su carácter de presidente, manifiesta que se hallan presentes 7 accionistas por sí y 4 representados, que corresponden a un total de 218.375 acciones con derecho a voto en esta asamblea. No habiendo objeciones a la constitución del acto se pasa a considerar el orden del día: Punto Primero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea: Toma la palabra el accionista Sr. Luis María Firpo y propone a los señores Martín Sáenz Valiente y Oscar Alfredo Castaño para suscribir juntamente con el señor presidente el acta de la presente asamblea. Puesta a consideración la moción del Sr. Luis María Firpo, la misma es aprobada por unanimidad. — Punto Segundo: Reforma de estatuto. Fijación del capital social en la suma de $ 2.500.000. Toma la palabra el señor Presidente don Juan F. Sáenz Valiente, quien manifiesta que, como es de conocimiento de todos los accionistas, el capital social ha llegado ya a la suma de pesos 2.500.000 que se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado, razón por la cual propone que se reforme el art. 4 del estatuto y que quede definitivamente redactado de la siguiente forma: — Artículo 4º: El capital social es de pesos 2.500.000, representado por 250.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Punto Tercero; Reforma de estatuto. Adecuación a la Ley 19.550. Toma la palabra el Sr. Presidente y propone se adopte para la sociedad el siguiente estatuto: "Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina Frigorífico Ganadero, Sociedad Anónima, y continuará las actividades de la que fuera constituida bajo el nombre de FRIGORIFICO GANADERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA, MANDATOS Y SERVICIOS. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavaille 465, 5º piso. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor de mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse y productos relacionados con el objeto industrial y agrícola ganadero de los incisos b) y c), representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la explotación integral de mataderos de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también de la industria frigorífica. — c) Agrícolas y Ganaderas: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas y degranja, y de estancias para invernada y cría de ganado, compraventa de hacienda, cereales y oleaginosos, depósito y consignación de los mismos, así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, implantación de cabañas, tambos y criaderos; la instalación de mercados para el remate y venta de carnes; realización de toda operación de venta, compra, importacin y exportación de dichos productos. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 2.500.000.—, representado por 250.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas última tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo Nº 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la sigciente garantía: el depósito de la suma de $ 1.000,00 cada uno, en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley re-

quiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización: — Artículo 11º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un breve cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad el nuevo Estatuto propuesto y se autoriza al señor Presidente para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, así como del Registro Público de Comercio, la aprobación del nuevo Estatuto Social y su posterior inscripción, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al mismo ante ambos organismos. — Punto Cuarto: Capitalización parcial del saldo de revalúo Ley 19.742. — Toma la palabra el accionista Marcos Raúl Firpo, quien manifiesta que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 19.742, corresponde la capitalización parcial del saldo de revalúo. — En tal sentido, propone la capitalización de $ 250.000,00 del saldo Ley 19.742 (capitalización). — Luego de un breve cambio de opiniones, la moción del señor Marcos Raúl Firpo es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12,50 horas se levanta la sesión previa ratificación de la presente acta por el señor Presidente y los señores accionistas designados. — Se deja constancia de la no asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — J. Sáenz Valiente. — M. Sáenz Valiente. — O. A. Castaño". — El autorizante tiene a la vista el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas Generales, donde a fojas 15 se registran los asistentes a la Asamblea precedentemente transcripta, y copiada dice: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27 de Agosto de 1973. — Número de Orden. — Fecha, Año 1973, Día, Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ Cantidad de Votos. — 1 20 8. — Francisco José Sáenz Valiente por si 17.500 175.000. 87.500 - 2 20 8. - Carlos Alberto Firpo Osvaldo Héctor Magadán 8.956 89.560. — 44.780. — 3 20 8. — Marcos Raúl Firpo por sí 8.959 89.590. — 44.795. — 4 20 8. — Juan Francisco Sáenz Valiente por sí 8.250 82.500. — 41.250. — 5 2 8. — Francisco José Ezama Oscar Alfredo Castaño 15.000 150.000. — 75.000. — 6 21 8. — Hijos de José Firpo S.R.L. Jorge Bazán 58.750 587.500. — 293.750. — 7 21 8. — Luis María Firpo por si 2.500 25.000. — 12.500. — 8 21 8. — Martín Sáenz Valiente por si 8.250 82.500. — 41.250. — 9 21 8. — Juan Carlos Ameijeiras por sí 12.500 125.000. — 62.500. — 10 21 8. — José Luis Firpo por si 8.960 89.600. — 44.800. — 11 21 8. — Mercado Ganadero S.A.C.I.F. y G. Hernán Obarrio 68.750. 687.500. — 343.750. — 218.375 2.183.750. — 1.091.875. — Queda cerrado en la fecha el Registro para la Resepción de Depósito de Acciones. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1973. — El día 27 de Agosto de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas, contando con la presencia de 11 acciones, 7 por sí y 4 en representación, que totalizan 218.375 acciones ordinarias con un total de capital de $ 2.183.750.— con derecho a un total de 1.091.875 votos. — Siguen las firmas". — El autorizante tiene a la vista la copia de la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza el presente otorgamiento, la que copiada dice: "Iniciado el: Buenos Aires, 19 Oct. 1973. — Visto: el expediente A.35816|143343 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 104 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 85 vta. a 88 con las modificaciones de fs. 100 y vta. duplicados fs. 89 vta. a 92 y 102 y vta., la reforma introducida en el estatuto de "Frigorífico Ganadero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Mandatos y Servicios", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de Agosto de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Frigorífico Ganadero, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de Enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 85 a 88, 93, 100 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 2839. — Una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los originales cuyas copias desglosadas del expediente de Inspección General de Personas Jurídicas y aprobadas, agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que la sociedad que representa, en virtud de lo expuesto, y según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 27 de Agosto del corriente año precedentemente transcripta y que se da íntegramente por reproducida en este lugar, deja modificado y adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550 el Estatuto Social, como así también queda modificada la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Frigorífico Ganadero, Sociedad Anónima", dejándose protocolizado por lo tanto la documentación precedentemente transcripta. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. Sáenz Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número novecientos setenta y siete del Registro número trescientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 15153444 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, Escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.15|1 Nº 49.531 v.15|1|74

Makin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: el señor William Juan Reynal, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Cangallo quinientos treinta y cinco, noveno piso, Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Makin" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, en su carácter de presidente del directorio de la misma, todo lo que justifica de la siguiente forma: Primero: La sociedad tiene sus estatutos aprobados por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha quince de julio de mil novecientos setenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de octubre del mismo año, bajo el número cuatro mil cuatrocientos catorce, folio trescientos ochenta y siete, número setenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales los que en testimonio, se tienen a la vista y copia del mismo se agrega al folio doscientos treinta y tres del protocolo del año mil novecientos setenta y dos. — Segundo: El carácter invocado para este otorgamiento se justifica con el acta de asamblea General Ordinaria de fecha catorce de mayo próximo pasado y de directorio de fecha veintitrés de mayo próximo pasado, las que han sido compulsadas en sus libros respectivos y copias de las mismas se agregan a la presente. — Y el compareciente en la representación invocada dice: Que por resolución del directorio del dieciocho de abril del corriente año, se determinó convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para tratar la modificación del estatuto de la sociedad, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — La citada asamblea se llevó a cabo el catorce de mayo del corriente año, habiéndose resuelto modificar los estatutos de la sociedad de acuerdo al texto aprobado por la misma. — Que habiéndose sometido para su control, la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución de fecha treinta de julio del corriente año, prestó conformidad con la citada reforma de estatutos, por lo que llevando a cabo disposiciones legales, viene por la presente a elevar a escritura pública la adecuación del estatuto social a las disposiciones de la ley 19.550 a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, protocolice el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, el acta de asistencia de accionistas a la citada asamblea y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que se tiene a la vista para este acto y copiado por su orden, dicen así: "Acta Nº 3. Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen los señores accionistas de Makin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, en el local de Cangallo 535, 9º piso, Capital Federal, en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a fin de considerar el orden del día oportunamente aprobado por el directorio, bajo la presidencia de su titular, don William J. Reynal, y con la asistencia de 8 accionistas tenedores de 14.700 acciones que representan un capital de $ 147.000.— sobre un capital suscripto total de $ 200.000.— con derecho a 73.500 votos, y sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — El señor Presidente declara abierta la asamblea señalando la existencia de quórum necesario para la consideración del orden del día. — A continuación el señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día: Modificación de los estatutos sociales para adecuarlos a las disposiciones de la ley 19.550: El señor presidente expone que el motivo de la reforma de estatutos proyectada por el directorio de la sociedad y que se eleva a consideración de la asamblea extraordinaria es adecuar los mismos a las disposiciones de la ley 19.550. — Señala el señor presidente que el proyecto que se somete a consideración de los señores accionistas contempla la modificación relativa al objeto de la sociedad incluido en el artículo 3º del proyecto elevado a la asamblea. — El presidente concede la palabra al director, Juan Carlos Pellegrini, quien da lectura al proyecto de estatutos con las modificaciones: Artículo primero: Bajo la denominación de "Makin Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad que fuera originariamente constituída bajo el nombre de MAKIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Cangallo 535, 9º piso, de la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones ya realizadas, en curso de realización o a cumplirse en el futuro y financiaciones en general y toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la ley vigente; comprar y vender títulos, acciones, debentures, letras y cualesquiera otros títulos de crédito y|o valores mobiliarios y en la constitución, transferencia parcial o total de prendas y garantías. — Dar fianzas, avales y garantías en general. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar representaciones, mandatos, comisiones, custodia y administración de títulos, valores, acciones y toda clase de títulos de crédito y actuar como agente financiero. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por ma-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|1|74 (24 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Págs. 1 a 10)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES (Págs. 13 a 14)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pags. 10 a 19)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 20)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 24)

yoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar a favor de la sociedad la suma de cien pesos en efectivo en títulos de la deuda pública. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — El directorio deberá autorizar previamente cualquier operación vinculada al objeto social, cuyo monto exceda de $ 300.000. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio con excepción de la representación de la sociedad en juicio para absolver posiciones en cuyo caso la ejercerá la persona designada por el directorio a ese fin. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El accionista señor Bottcher solicita la palabra y mociona para que se apruebe el proyecto de reforma a los estatutos, moción que resulta aprobada por unanimidad. — Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A propuesta del accionista Juan C. Pellegrini el señor presidente designa a los señores Federico Díaz y Federico Bottcher para que firmen el acta de asamblea. — Luego de lo cual, el señor presidente agradece la presencia de los señores accionistas y da por terminada la reunión siendo las 11.40 horas. — Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1973. — Número de orden. — 1. Fecha Año 19... Día: 7. — Mes: mayo. — Accionista (Nombre completo y apellido): Reynal, William J. — Representante (nombre completo y apellido). — Por sí. — Cantidad de acciones o certificados 13.820... capital $ 138.200. — Cantidad de votos 69.100. — Firmas. — Libertador 2485, C. I. Nº 2.620.512. — Hay una firma. — 2 " ". Peña, Juan Bautista. — Por sí 200 — 2.000 — 1.000. — Arroyo 1045, C. I. Nº 1.406.747. — Hay una firma. — 3. " ". Reynal, Miguel Alfredo. — Por sí 200 — 2.000 — 1.000. — Rodríguez Peña 2083, C. I. 2.620.510. — Hay una firma. — 4. " ". Pellegrini, Juan Carlos. — Por sí 160 — 1.600 — 800. — Libertador 2621. C. I. 6.430.029. — Hay una firma. — 5 " ". — De Barrio, Félix. — Por sí. — 160 — 1.600 — 800. — Rawson 2673. — C. I. 2.332.332. — Hay una firma. — 6. " ". — Posadas, Santiago. — Por sí. 120 — 1.200 — 600. — Entre Ríos 3109. C. I. 5.393.888. — Hay una firma. — 7. " ". — Bottcher, Federico. — Por sí. 20.200 — 100. — Coronel Díaz 2479. — C. I. 5.147.019. — Hay una firma. — 8. " ". — Díaz, Federico. — Por sí. — 20 — 200 — 100. — Paraguay 3602. — C. I. 2.430.373. — Hay una firma. — 14.700 — 147.000 — 73.500. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 1973, siendo las 19,30 horas, se cierra el presente registro, con la presentación de ocho accionistas tenedores, de 14.700 acciones que representan un capital de $ 147.000 y con derecho a 73.500 votos. — Hay una firma. — Hay una firma. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 1973, siendo las 10,00 horas, se celebra la Asamblea Extraordinaria con la existencia de 8 accionistas, todos por sí, tenedores de las 14.700 acciones que representan un capital de $ 147.000 y con derecho a 72.500 votos. — Hay una firma. — Hay una firma. — Hay una firma. — Buenos Aires, 30 jul. 1973. — Visto: el expediente A 37536|140391, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 59 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 52 a 54, duplicado fs. 56 a 57, la reforma introducida en el estatuto de Makin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de mayo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará Makin Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 18, 19, 24 a 31, 42, 44, 46 y 48 y 52 a 54 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1625. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada finaliza diciendo: que solicita de mí el autorizante, expida testimonio del presente para su anotación en el registro respectivo. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Hay una firma: W. Reynal. — Hay un sello ante mí: Jorge Enrique Viacava. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos noventa del registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio fotográfico, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge Enrique Viacava, escribano. — Hay una firma: Jorge Enrique Viacava. — Sobrerraspado: número — corriente — acta — comercial — Constructora — Inversiones — capacidad — leyes. — Quinto — dividendo — con octavo — pública administrar — Decreto — nombre — instituciones — vinculada — representación — Fiscalización — constituida — vta. — inscripción — invocada — invocada — acta. — Vale. — Entrelíneas: Industrial. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e. 15|1 Nº 49.562 v. 15|1|74

La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE Estatuto: "La Naviera" Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S.A. Comercial. — Escritura número Cuatrocientos treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece en nombre y representación de "La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial, Sociedad Anónima Comercial", su presidente, señor Héctor Schenone, quien manifiesta ser casado, domiciliado en Las Heras 2343, Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como que justifica el carácter invocado con los instrumentos que relacionaré más adelante, y en tal carácter, dice: Que la sociedad que representa por Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 4 de junio del corriente año, resolvió modificar los Estatutos Sociales adecuándolos al régimen de la Ley 19.550, y de la Subsecretaría de Marina, que por expediente número A-139.378 iniciaron los trámites pertinentes en la Inspección General de Personas Jurídicas del que surge: de fojas 162 a 165 corre agreada copia del Acta de la referida Asamblea, la cual en la parte pertinente dice así: "Acta Nº 17. Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1973, siendo las once horas, se reunieron en la sede social calle W. Villafañe 19 en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "La Naviera" Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial, Sociedad Anónima Comercial, en número de diez por sí y dos por poder con el capital suscripto total de Pesos Dos Millones quinientos mil en acciones ordinarias Clases A y B con derecho a setecientos cincuenta mil votos, de acuerdo al detalle que figura al folio Nros. veintidós al veintitrés del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, bajo la presidencia de su titular don Héctor Schenone y sin la concurrencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas, existiendo quórum total, dado que se halla representado el cien por ciento del capital suscripto, se dio por constituida la Asamblea General Extraordinaria en el carácter de unánime y conforme a las disposiciones del art. 237 de la Ley 19.550, pasándose a considerar el siguiente Orden del Día: 1. — Reforma de estatutos para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550 y de la Subsecretaría de Marina Mercante, ya resuelta ésta, por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de marzo de 1973. — 2. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración al punto uno y luego de una breve información del presidente sobre las causas que motivan la adecuación de los estatutos sociales a las normas referidas y contemplando inclusive las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 1973 y trámite del Expediente Nº A139.378 ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se aprueba por unanimidad la siguiente reforma del estatuto:..... Asimismo se faculta al directorio a diligenciar la reforma precedente, aceptando o proponiendo las modificaciones que le fueren indicadas y realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras y cuanto documento sea menester. — Para firmar el Acta, conforme al punto dos y con el consentimiento unánime, se designó a los señores Julio Eduardo Schenone y Alejandro C. Schenone. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea General Extraordinaria unánime, siendo las doce horas. — A fojas 168 corre agregada copia del Acta del Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea la que transcripta íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria unánime del 8 de junio de 1973. — Nº de Orden — Fecha Año 19 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o certificados — A — B — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — 1. 7. 6. Juan Carlos Schenone — Alejandro Schenone: 907.000 — ——— — 907.000 — 453.500 — „ „ — „ „ — ——— 811.000 — 811.000 — 81.100 — 2. 7. 6. Héctor Schenone — Por sí — 200.000 — ——— — 200.000 — 100.000 — „ „ — ——— 179.600 — 179.600 — 17.960 — 3. 7. 6. Carmen O. de Schenone — Por sí — ——— 30.000 — 30.000 — 3.000 — 4. 7. 6. Berta B. de Schenone — Por sí — ——— — 3.400 — 3.400 — 340 — 5. 7. 6. Luis Héctor Schenone — Por sí — ——— — 60.000 — 60.000 — 6.000 — 6. 7. 6. Liliana S. de Schenone — Por sí — ——— — 2.000 — 2.000 — 200 — 7. 7. 6. Julio E. Schenone — Por sí — ——— — 14.000 — 14.000 — 1.400 — 8. 7. 6. María A. S. de Butschneider — Por sí — ——— — 2.000 — 2.000 — 200 — 9. 7. 6. Alejandro C. Schenone — Por sí — ——— — 2.000 — 2.000 — 200 — 10. 7. 6. Manuel Cerdeira — Por sí — ——— — 2.000 — 2.000 — 200 — 11. 7. 6. Jorge Butschneider — Por sí — ——— — 1.000 — 1.000 — 100 — 12. 7. 6. Cía. de Nav. Costera Arg. S. R. L. — Manuel Cerdeira — 143.000 — ——— — 143.000 — 71.500 — „ „ — „ „ — ——— — 143.000 — 143.000 — 14.300 — Totales: 1.250.000 — 1.250.000 — Totales: 2.500.000 — 750.000. — A los siete días del mes de junio de 1973, se cerró el presente registro de accionistas habiéndose presentado doce accionistas depositando acciones ordinarias clases A y B por un capital suscripto de pesos 2.500.000 — Hay un sello — La Naviera, Línea Argentina de Navegación Marítima Fluvial S. A. C. — Hay una firma — Héctor Schenone. Presidente Apoderado. — A los ocho días del mes de marzo de 1973, se constituye la Asamblea General Extraordinaria unánime, siendo las once horas, con la presencia de 10 accionistas por sí y 2 por poder, con un capital suscripto de $ 2.500.000 en acciones ordinarias clases A y B con derecho a 750.000 votos. — Hay un sello. — La Naviera, Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. C. — Hay una firma. — Héctor Schenone. — Presidente Apoderado. — A fojas 174 y 175 se acompañan las nuevas redacciones de los artículos observados, que juntamente con lo actuado de fojas 162 a 165 vuelta configura el texto definitivo de los Estatutos Sociales que es el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "LA NAVIERA" LINEA ARGENTINA DE NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL S. A. COMERCIAL, continúa funcionando esta Sociedad Anónima, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 100 años, contados desde el 3 de marzo de 1959, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de operaciones de navegación, transporte de personas, mercaderías, efectos y cargas de toda clase; la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general; la compra, venta, arrendamiento y explotación de buques, muelles, depósitos e instalaciones portuarias de toda clase; la instalación, compraventa y explotación de astilleros y de la industria naval y afines; y la explotación de concesiones de todo género y la realización de toda clase de obras públicas y privadas por cuenta propia o de terceros. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos dos millones quinientos mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias nominativas de pesos diez valor nominal cada una, de las cuales ciento veinticinco mil son de la clase A de cinco votos y ciento veinticinco mil de la clase B de un voto que se hallan totalmente integradas y suscriptas. — La transferencia de acciones y|o certificados de acciones únicamente podrá efectuarse con autorización del Directorio; la misma deberá solicitarse por escrito al Directorio, con la firma del cedente y del cesionario e indicando la nacionalidad y domicilio real de este último exhibiendo los documentos que acrediten la veracidad de los datos consignados. — El Directorio rechazará las transferencias que no se ajusten a las disposiciones legales vigentes o aquellas que, de aceptarse, motivaran que la Sociedad quede fuera de las disposiciones de la Ley 19.550 y su Decreto Reglamentario. — La cesión o transferencia de acciones, cuotas o partes deben ser comunicada a la Dirección Nacional de Actividades Naviera con una anticipación de veinte días (20) al otorgamiento del instrumento público o si se efectuare por instrumento privado, dentro de los cinco (5) días de su fecha. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las

condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500.— en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A fojas 177 con fecha 29 de agosto de 1973 se conformó las modificaciones introducidas al Estatuto Social según resolución número 2128 que transcripta íntegramente dice así: Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 29 de agosto de 1973 — Visto. El expediente Nº 8846|139378, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 174 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 162 vta. a 165 vta. con las modificaciones de 174|175 —duplicados 158 vta.|161 vta., 171 y 176—, la reforma introducida en el contrato social de "La Naviera Línea Argentina de Navegación Marítima y Fluvial S. A. Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 8 de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 162|168, 174, 175 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2128. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Los instrumentos que justifican la existencia en la sociedad y personería invocada son los siguientes: A) Protocolización de los Estatutos Sociales realizada por ante el Escribano de esta Ciudad don Teófilo A. Alvariñas Cantón el 23 de octubre de 1958 al folio 653 del Registro 230 de su adscripción, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1959 bajo el número 309 folio 393 del Libro 51 Tomo A de Estatutos Nacionales. — B) Reforma de Estatutos protocolizados el 20 de octubre de 1970 por ante el Escribano de esta Ciudad don Hernán R. Seeber al folio 7193 del Registro 290 a su cargo y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1970 bajo el número 8527, folio 45 del Libro ... Tomo A de Estatutos Nacionales. — C) Acta de Asamblea del 31 de agosto de 1972, nombrando las actuales autoridades. — D) Acta de Directorio del 31 de agosto de 1972 distribuyendo los cargos y designando al compareciente Presidente de la Sociedad, fotocopia autenticada de los instrumentos mencionados en A) B) C) y D) agrego a la presente. — El instrumento que autoriza la realización del presente acto se halla arriba transcripto íntegramente. — Leída que le fue al compareciente esta escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Guillermo F. Fornieles. Escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110.— e. 15|1 Nº 49.555 v. 15|1|74

Marietti y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el ingeniero don Carlos Ricardo Marietti, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número 405.303, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, séptimo piso, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del directorio de "MARIETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, séptimo piso, cuya personería y facultades para este acto las acredita: Primero: Con el conntrato social respectivo, que fue protocolizado según escritura del 9 de diciembre de 1963, otorgado al folio 3.282, del Registro de esta Capital número 90, a cargo del escribano don Adolfo Maggio, la que en testimonio tengo a la vista con constancia de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 2 de julio de 1964, bajo el número 1.076, al folio 412, del Libro 57, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y en copia fotostática fue agregado al folio 394, protocolo del año 1969, de este mismo Registro. — Segundo: Con las Actas de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1970 y 14 de Abril de 1971, en las cuales se designan Directores a las actuales autoridades. — Tercero: Con las Actas de Directorio del primero de diciembre de 1971, 17 de abril y 26 de diciembre de 1972, en la que se distribuyen los respectivos cargos y se autoriza al compareciente para otorgar este poder, según todo resulta de las actas respectivas que obran en el Libro número uno de la Sociedad,, que debidamente rubricado tengo a la vista y corresponden a las reuniones de Asambleas y Directorio, cuyos mandatos el compareciente manifiesta se encuentran vigentes y sin limitación alguna y en copias fotostática se agregaron las dos primeras como cabeza de la escritura pasada al folio 261, y la última al folio 837, de este Registro y Protocolo de 1972, las que tego a la vista para este acto y de acuerdo al artículo 1.003 del Código Civil no se transcriben. Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de adecuar la sociedad que representa al Decreto-Ley 19.550|72, se presentó oportunamente ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente 17.099|139.683, acompañando copia del acta de Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 1973, que obra en el libro uno de Actas de la Sociedad, rubricado bajo el número 13.568, en la que se aprobó la adecuación a la Ley 19.550 de los Estatutos referidos que fue aceptada con las debidas modificaciones por la Inspección General de Personas jurídicas, cuya transcripción a la letra en sus partes dispositivas, junto con la nómina de accionistas presentes a la Asamblea dicen así: "Acta Nº 12: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta a fojas trece del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número uno, siendo las trece horas quince minutos en el local social de la firma sito en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña un mil ciento sesenta y cuatro de esta Capital, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Presiden la Asamblea el Ing. Carlos Ricardo Marietti, en su carácter de Presidente de la Sociedad y asiste el señor Raúl Correa Urjo en su doble carácter de accionista y Síndico de la Sociedad. No concurrió el Señor Inspector de Justicia. Reforma y adecuación de los Estatutos a las exigencias de la Ley 19.550. El Señor Presidente pone en conocimiento de los restantes accionistas... Recibe el acuerdo unánime de los mismos, por lo que queda aprobado íntegralmente... Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Marietti y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 7º piso. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos de cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) A la construcción de obras viales, siendo ésta su objeto principal, como a la de edificios, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sin límite alguno, de carácter público o privado; b) A la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros; quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo; c) A la fabricación, comercialización y distribución de materiales de y para la construcción, máquinas, herramientas y repuestos, explotación de talleres de carpintería, herrería, de canteras o de minas, elaboración de materiales plásticos y productos sintéticos, textiles, metalúrgicos, eléctricos y químicos de y para la construcción; d) A la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas de y para la construcción y para la explotación agropecuaria o provenientes de ella, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones de moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad; e) A la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; f) A las inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquélla y podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo 4º: El Capital Social es de un millón doscientos cincuenta mil pesos representado por ciento veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una ordinarias al portador, el que se halla totalmente suscripto e integrado. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las preferidas que pueden emitirse con o sin derecho a voto, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un maximo de seis con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La Asamblea General elegirá a los miembros del Directorio y designará al presidente del Directorio, quien podrá tener una remuneración especial. — Las funciones de los Directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Los Directores deberán depositar, conforme determinación de la Asamblea General, como garantía del ejercicio de su cargo en la caja social, títulos o bonos de la deuda pública interna o externa, acciones de otras sociedades o dinero en efectivo, en todo los casos por valor nominal o real de un mil pesos. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio cuya única firma obliga a la sociedad. — El Directorio podrá otorgar mandatos especiales a miembros del Directorio o a terceros. Asimismo el Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad

con la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también deberá elegir un supiente y por el mismo término. — Las remuneraciones que les determina la Asamblea serán imputadas a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 12: La Asamblea podrá sustituir, si así lo resuelve expresamente la Sindicatura, mediante la formación de un Consejo de Vigilancia, integrado por tres a cinco miembros, reelegibles y libremente revocables en su mandato, que será por tres años. — Su estructura y funcionamiento se regirá en un todo de acuerdo con los artículos 280 a 283 de la Ley 19.550. — En caso de ser estructurado, el Consejo sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones cuando reúna la cantidad de votos con sentido afirmativo equivalente a la mitad más uno del total de sus integrantes. — Deberá dejar constancia de sus sesiones en un Libro de actas especial rubricado. — Los consejeros no pueden votar por telegrama colacionado ni hacerse representar en las sesiones del cuerpo por terceros ni aún por otro consejero. — El Consejo tiene las atribuciones establecidas por los artículos 281 y 294 de la Ley 19.550 reemplazando a la Sindicatura como único órgano fiscalizador de la sociedad. En caso de ser estructurado, este Consejo deberá contratar una auditoría contable anual a su costa a fin de que se expida ante la Asamblea General Ordinaria sobre la documentación prevista en los artículos 63 a 66 de la ley 19.550. — El informe de auditoría será acompañado de otro producido por el Consejo de Vigilancia que cubra los demás recaudos del artículo 294 inc. 5º de la Ley 19.550. — Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, si las hubiera, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación: Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Marietti y Compañía S. A. C. I. F. I. A. Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 1973. — Número de Orden. Accionistas (Nombre completo y apellido) Capital — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos Décimos de los presentes. — 1. — Carlos Ricardo Marietti. — 684. 750. — 32.500. — 16.286. — 2. — Carlos Ernesto Salgado — 7 — 500. — 50. — 50. — 3. — Raúl Eduardo Correa Urjo — 8 — 500. — 50. — 50. — 4. — Roberto Augusto Marietti. — 3 — 62.750. — 16.283. — 16.283. 5. — María Noemí Fernández Aguirre de Marietti. — 2 — 311.750. — 32.500. — 16.286. — 6. — Lola Felisa Echagüe Naón de Marietti. — 11. — 500. — 50. — 50. — 1.060.750. — A las trece horas quince minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, se clausura el Registro de Asistencia, contando con la presencia de seis accionistas, cinco por sí y uno por medio de representante, que totaliza cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro acciones ordinarias de 5 (cinco) votos, y sesenta y tres mil seiscientos una acciones ordinarias de 1 (un) voto o sea un capital total de un millón sesenta mil setecientos cincuenta pesos. — Firmado: Roberto Augusto Marietti. — Lola F. Echagüe Naón de Marietti. Carlos Ricardo Marietti. — Carlos Ricardo Marietti. Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires 10 Oct. 1973. — Visto: el expediente número N.17099|139683, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 213 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 195|198 con las modificaciones de fs. 205|207, 211|212 vta., duplicados 174|176, 202|204 y 209|210, la reforma introducida en el contrato social de "Mariettti y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 186|192, 205|211, 211 a 212 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: decreto-ley 19.550|72. — Resolución I. G. P. J. Nº 2678. — Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que quedan adecuados a la ley número 19.550, los estatutos de la mencionada sociedad, estando exenta esta escritura de reposición fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 y concordantes de la ley 19.550 y artículo 40 del decreto 4066|73, de todo lo que doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. R. Marietti. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número indicado y queda al folio cuatrocientos sesenta y ocho del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Marietti y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados: el primero: quince millones treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve; y del segundo al presente, correlativamente del quince millones treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, al quince millones treinta y ocho mil cuatrocientos setenta inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — J. Marcelo Ferrari. Hay uns ello.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.248.75 e.15|1 Nº 49.561 v.15|1|74

CBI Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante la escribana Marta B. Arisi, de esta ciudad con fecha 22 de octubre de 1973, al folio 302 del registro 464 de su adscripción, la sociedad "Chicago Bridge Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha documentado la adecuación de sus estatutos al Decreto-Ley 19.550|72 de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1973 y cuya adecuación fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2355, de fecha 14 de setiembre de 1973. — El estatuto adecuado ha quedado redactado así: "Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CBI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", siendo continuadora jurídica de la que fuera constituida con el nombre de "Chicago Bridge Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán ochocientos veinticinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Ingeniería, fabricación, erección, demolición y reparación de estructuras, instalaciones y montajes en general y en especial de estructuras metálicas; tanques y construcciones marinas; b) Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, de materias y productos de la industria metalúrgica, así como también al ejercicio de consignaciones y representaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón trescientos mil pesos representado por mil trescientas acciones de mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir bonos y debentures de acuerdo con lo determinado en los artículos doscientos veintisiete a doscientos treinta y dos y trescientos veinticinco a trescientos sesenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — La asamblea designará a uno de los directores el carácer de presidente y el directorio en su primera sesión determinará la forma de suplir al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos de la totalidad de los directores. — En casos de excepción, debidamente justificados, el Directorio podrá reunirse fuera del domicilio legal de la sociedad, tanto en el país como en el extranjero, en cuyo caso el acta de la reunión respectiva, firmada por los asistentes, deberá ser remitida de inmediato a la sede social, para su transcripción en el Libro de Actas. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Décimo: Cada uno de los directores debe prestar en calidad de garantía un depósio en efectivo, títulos públicos o privados u otros valores por un monto equivalente a mil pesos, este depósito le será reintegrado al terminar sus funciones como director. — Artículo Undécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusvie para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimotercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: Rigen el quórum y la mayoría determinado por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio Social. — Distribución de Utilidades. — Artículo Decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Liquidación: Artículo Decimoséptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 446.25 e.15|1 Nº 49.512 v.15|1|7

Cominfi

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Oscar Rodolfo Ravenna, casado, domiciliado en la calle Balcarce número setecientos setenta y tres, tercer piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director Delegado de "COMINFI COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; existencia que se acredita con la escritura de protocolización de estatutos de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante el autorizante, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número veintidós folio setenta y nueve, libro cincuenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales; escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el autorizante, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil quinientos cuarenta y seis, folio ciento setenta y seis, libro cincuenta y seis, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y escritura del seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el autorizante, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuatro mil setecientos noventa y dos, folio sesenta y uno, libro setenta y ocho, tomo "A" de Estatutos Nacionales que en fotocopia agrego a la presente escritura; acreditándose la personería del otorgante con el acta de Asamblea General Ordinaria del diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, transcripta al folio mil doscientos treinta y tres, protocolo del año mil novecientos setenta y dos; y de Asamblea General Ordinaria del veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, que se transcribirá en la presente escritura, doy fe. — Y el otorgante, por la representación invocada, dice: Que la

Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, resolvió la modificación de los estatutos sociales a partir del artículo tercero, adecuando a la sociedad a lo establecido por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que copiada íntegramente dice así: "Registro Nº 13.774. — Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de octubre de 1972. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre del año 1972, se reúnen en la sede social de Cominfi, Compañía Inmobiliaria, Financiera S. A., sita en la calle Balcarce 773, 3er. piso, Capital, los accionistas de la empresa convocados a Asamblea General Ordinaria. — El Director Delegado, señor Oscar R. Ravenna, declara abierta la sesión, siendo las 17 horas, e informa que la convocatoria a Asamblea se realizó conforme a las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, los días 11 al 17 inclusive del corriente mes; encontrándose válidamente constituida con la presencia de seis accionistas correspondiéndoles en conjunto y segundo cómputo 30.600 votos según detalle individual que se consigna en el libro Registro de Depósito y Asistencia de Accionistas, folio Nº 14. — El señor Alberto F. de Ansó hace moción, que se aprueba por unanimidad, para designar al señor Oscar R. Ravenna a presidir la Asamblea. — Se procede en consecuencia a considerar el Orden del Día con el siguiente resultado: 1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "B" e Informe del Síndico, correspondientes al Decimoprimer ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 1972. — La Sra. Hebe R. de Dapero, formula moción para que se omita la lectura de la documentación citada, ya que con debida anticipación fue entregada a consideración de los señores accionistas, en cuadernillos impresos. — No se efectúa en este acta la reproducción de la Memoria e Informe del Síndico por hallarse transcripta en los folios Nros. 119 a 135 inclusive, del libro de actas de Directorio y el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "B" y Certificación del Auditor en los folios Nros. 142 a 154 inclusive, del libro de Inventarios. — Luego de un cambio de ideas se aprueba la documentación a que se refiere este punto, dejándose constancia de la abstención de los Directores. — 2º Imputar la totalidad de la reserva facultativa a la absorción parcial de la pérdida. — El señor Ravenna propone que la pérdida del ejercicio de $ 34.369,18 (pesos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve con 18|100), sea absorbida por la totalidad de la reserva facultativa que alcanza a $ 31.866,35 (pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y seis, con 35|100) pasado a nuevo ejercicio el saldo de aquélla, que importa $ 2.502,83 (pesos dos mil quinientos dos con 83|100). — Puesto a consideración este punto del Orden del Día, es aprobado por unanimidad. — 3º Elección de un Director y Síndicos por terminación de sus mandatos. Se aprueba la moción del Sr. Alberto de Ansó que propuso designar como Director Titular a la Sra. Celia T. P. de Ravenna por el período 1972-1975 y como Síndicos Titular y Suplente al Dr. Enrique García Vázquez y Sr. Jorge Miguel Díaz Nielsen, respectivamente, por el período 1972|1973. — En consecuencia el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Directores Delegados: Oscar Rodolfo Ravenna, 1971|1974. — Luis María Dapero, 1971-1974. — Directores Vocales: Celia T. R. de Ansó, 1971|1974. — Celia T. P. de Ravenna, 1972|1975. — Directores Suplentes: Hebe A. R. de Dapero, 1971|1974. — Síndico Titular: Enrique García Vázquez, 1972|1973. — Síndico Suplente: Jorge Miguel Díaz Nielsen, 1972|1973. — 4º Modificación de los estatutos sociales a partir de su artículo tercero: Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día, se aprueba por unanimidad, disponiéndose efectuar la modificación de los Estatutos Sociales a partir del Art. 3º de acuerdo con lo propuesto por el Directorio, a fin de adaptarlos a las disposiciones que establece la Ley 19.550 recientemente sancionada, como así también incluir otras reformas que darán mayor agilidad a la administración de la Empresa. — De acuerdo con lo resuelto, la nueva redacción de los artículos reformados es la siguiente. — Artículo tercero: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde el día de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, pudiendo dicho término ser prolongado o disminuido por resolución de una asamblea constituida conforme a las disposiciones vigentes. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones, inmobiliarias y financieras, comprando y vendiendo y negociando en todas las formas permitidas por la ley toda clase de bienes raíces, así como títulos y acciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeros públicos y privados. — Para la mejor realización de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar y vender inmuebles y negociar en todas y cualquier forma legal tales bienes, así como valores mobiliarios e inmobiliarios, títulos, documentos comerciales, bancarios y adquirir, ceder y transferir derechos reales; b) Hipotecar los bienes de propiedad de la sociedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier derecho real, arrendarlos y subarrendarlos; c) Comprar o adquirir por cualquier otro título, todo o parte de los negocios de otras compañías, empresas y otras sociedades anónimas, en comandita o en sociedades de responsabilidad limitada; d) Las compras de inmuebles que la sociedad realice a propuesta del directorio y previa aprobación de las asambleas podrá pagarlos en dinero efectivo o en acciones ordinarias, cotizadas a un valor nominal, nunca inferior a la par; e) En general realizar toda clase de negocios y operaciones financieras e inmobiliarias de cualquier índole, haciéndose constar que la especificación que precede es solo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, celebrar todo y cualquier acto, contrato o negocio autorizado por la ley, que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo, siempre que se relacione con el objeto social. — Artículo quinto: El capital social es de ochenta mil pesos ($ 80.000.—), representado por ochenta mil acciones al portador de un valor nominal de un peso ($ 1.—) cada acción, distribuidas en ocho series sucesivas de diez mil acciones o sea diez mil pesos ($ 10.000.—) cada serie. — Las características de las diferentes clases de acciones serán las siguientes: Acciones Ordinarias, Clase "A", que tienen derecho a cinco votos por cada acción, salvo para la designación de síndicos, para lo cual tendrán derecho a un voto. — Acciones Ordinarias, Clase "B", que tienen derecho a un voto por acción en todas las asambleas. — Las acciones ordinarias correspondientes a la primera serie ya emitidas y suscriptas gozarán de cinco votos cada acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad y clase que a propuesta del directorio resuelva una asamblea conforme a lo dispuesto en este artículo. — Todos los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones en la siguiente forma: a) Si se trata de la emisión de una sola clase de acciones "A" o "B" el derecho será proporcional a las acciones de la tenencias sin distinción de clase; b) Si se trata de una emisión que comprenda simultánealmente acciones de ambas clases, "A" y "B" en proporción a las que existan en circulación, el derecho será proporcional a la clase de acciones de la tenencia. — Esta preferencia se efectuará en los términos establecidos por el artículo 194 de la Ley Nº 19.550. — Artículo sexto: La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo séptimo: El directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente del directorio. — Artículo octavo: Para ser miembro del directorio se requiere depositar en la sociedad la suma de quinientos pesos en títulos públicos, que se mantendrán en garantía del fiel desempeño de sus funciones. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un sndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también deberá elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo décimo: Los títulos definitivos de las acciones serán al portador, podrán emitirse en denominaciones de una o más acciones, y llevarán la firma del presidente y el síndico. — Las acciones que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Mientras las acciones no estén integradas, la sociedad entregará al suscriptor un certificado nominativo provisional con los mismos requisitos formales establecidos para las acciones. — Artículo Décimo Primero: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Rige el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Llegado al fin del ejercicio social que ocurrirá el 30 de junio de cada año, se practicará, dentro de las normas usuales, un inventario y Artículo Décimo Cuarto: Llegado el fin balance general de operaciones realizadas. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos de las acciones o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimoquinto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Artículo decimosexto: Para todos los casos no previstos por estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Se decidió suprimir los artículos 17 y 18 del estatuto original, ya que su texto se encuentra comprendido dentro de los artículos reformados Nº 15 y 16 respectivamente. — Se faculta al señor presidente para aceptar las modificaciones que pudiera introducir la Inspección General de Personas Jurídicas. — 5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Se aprueba la moción del señor Dapero que propuso la designación de la señora Hebe A. R. de Dapero y del señor Alberto F. de Ansó. — A continuación el señor Presidente informa que de acuerdo con lo solicitado por la Inspección general de Personas Jurídicas se deja constancia que el destino de la cuenta "Reserva Revaluación Inmuebles" será: a) Imputar a ella las mayores amortizaciones a que dará lugar la revaluación. — b) Desafectaría en caso de venta de las propiedades. — Esta información cuenta con la aprobación unánime de los accionistas asistentes. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18 horas, se resuelve levantar la sesión, previa redacción, lectura y aprobación del presente acta que firman el presidente, síndico y accionistas designados. — Hay un sello: Comifi S. A. Compañía Inmobiliaria Financiera. — Director Delegado: Hay una firma: O. R. Ravenna. — Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. — A. L. R. de Furman. — Insp. Dpto. Coordinación. — Hay una firma. Firman. — La asistencia a la expresada asamblea surge del libro respectivo al folio ciento dieciséis, bis, que copiado dice así: "Cominfi Inmobiliaria Financiera S.A. Registro Nº 13.774. — Asamblea General Ordinaria de accionistas del 20 de octubre 1972. — Nº de orden. — Fecha, Año 19... Día, Mes, Accionista (Nombre completo y apellido), Representante (nombre completo y apellido), Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ Ley 18.188. — Cantidad de votos, décimo (art. 350 C. C.) dos décimos de los presentes. Firmas. 5 votos, 1 voto. Total Títulos Nos. Serie Nº — 17 de octubre Oscar Rodolfo Ravenna. Por sí. — 6.000. 42.500. 48.500, 00001 a 00150, 00170, 00161 a 00163. — Nº 1. — 00951 a 01000, 01121 a 001170, 01291 a 01340. — Nº 6, 7, 8, 2. 001170, 01291 a 01340, 00331 a 00340, 00501 a Nº 3, 4, 5, 00510, 00671 a 00680, 00841 a 00850, 01011 a 01020, 01181 a 01190, 01351 a 0360, 48.500, 12.000, 7.800. — Oscar R. Ravenna. — 17 octubre, Celia T. P. de Ravenna. Por sí, 1000, 27.400, 28.400, 00164|5 00181 a 00330, 00341. Nº 1. a 00500, 00511 a 00670, 00681 a 00840, 00851 a 00950, 01001 a 01010, Nº 2 a 8, 80121 a 01120. 01171 a 01180, 01191 a 01270, 01341 a 01350, — 28.400, 12.000, 7.800. — Celia T. P. de Ravenna. — 17 octubre. Celia T. R. de de Ansó. — Por sí 1000, 1000, 00151. a 00160. Nº 1 — 1.000, 5.000, 5.000. — Celia T. R. de de Ansó, 17 octubre. Hebe A. R. de Dapero. Por sí, 1000, 1000, 00166 a 00167. Nº 1. 1.000, 5.000, 5.000. — Hebe A. L. de Dapero. 17 octubre, Alberto F. de Ansó. Por sí, 500, 500, 00168. Nº 1. 500. 2500, 2500. Alberto F. de Ansó, 17 octubre, Luis María Dapero, por sí 500, 500, 00169. Nº 1. 500, 2.500, 2.500. Luis María Dapero 10.000, 69.900, 79.900, 79.900, 39.000, 30.600. — Se cierra el libro Registro Depósito de acciones con el 99,875 o|o del Capital suscripto, representado por seis accionistas con 79.900 acciones depositadas según detalle precedente. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Firmado: Oscar R. Ravenna. Director Delegado y Dr. Enrique García Vázquez, síndico. — Queda constituida la asamblea general ordinaria con seis accionistas presentes representativos del 99.875 o|o del capital suscripto, correspondiéndoles en conjunto y segundo cómputo 30.600 votos. Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Firmado: Sr. Oscar Ravenna. — Director Delegado: Dr. Enrique García Vázquez, Síndico, Sra. Hebe A. R. de Dapero y Sr. Alberto F. de Ansó. Accionistas. — Hay un sello. — Cominfi S. A., Compañía Inmobiliaria Financiera — Director Delegado. — Hay una firma: O. R. Ravenna. Hay un sello: Cominfi S. A. Compañía Inmobiliaria Financiera - Director Delegado. — Hay una firma. O. R. Ravenna. "Que aceptadas las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas los Estatutos Sociales regirán para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos. — Modificación le los Estatutos Sociales Adaptados a la Ley 19.550. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Cominfi", Compañía Inmobiliaria Financiera S. A., se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de a República Argentina. — Artícuo 2º: La Sociedad podrá estabecer sucursaes o agencias en cuaquier punto de a República o de extranjero. — Artícuo 3º: La sociedad durará cincuenta años a contar del 5 de febrero de 1962, fecha de inscripción originaria de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, pudiendo dicho término ser prolongado o disminuido por resolución de una asamblea constituida conforme con las disposiciones vigentes — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras disposiciones legales por las que se requiera el concurso público de capitales, comprando y vendiendo y negociando en todas las formas permitidas por la ley, toda clase de bienes raíces, así como títulos y acciones de cualquier índole tanto nacionales como extranjeros, públicos y privados. — Para la mejor realización de su objeto, la sociedad podrá: a) Comprar y vender inmuebles y negociar en todas y cualquier forma legal tales bienes, así como valores mobiliarios e inmobiliarios, títulos, documentos comerciales, bancarios y adquirir, ceder y transferir derechos reales. — b) Hipotecar los bienes de propiedad de la sociedad, darlos en pago y constituir sobre ellos cualquier derecho real, arrendarlos y subarrendarlos. — c) Comprar o adquirir por cualquier otro título, todo o parte de los negocios de otras compañías, empresas y otras sociedades anónimas, en comandita o en sociedades de responsabilidad limitada. — d) Las compras de inmuebles que la sociedad realice a propuesta del directorio y previa aprobación de la asamblea, podrá pagarlos en dinero efectivo o en acciones ordinarias cotizadas a un valor nominal, nunca inferior a la par. — e) En general, realizar toda clase de negocios y operaciones inmobiliarias y financieras, salvo las excluidas en el primer párrafo de este artículo. haciéndose constar que la especificación que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar todo y cualquier acto, contrato o negocio autorizado por la ley, que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo, siempre que se relacione con el objeto social. — Artículo 5º: El capital social es de Ochenta mil pesos ($ 80.000) representado por ochenta mil acciones al portador de un valor nominal de Un peso ($ 1) cada acción, distribuidas en ocho series sucesivas de diez mil acciones o sea Diez mil pesos ($ 10.000) cada serie. — Las características de las diferentes clases de accionees, serán las siguientes: "Acciones Ordinarias Clase "A" que tienen derecho a cinco votos por cada acción, salvo para la designación de síndicos para lo cual tendrán derecho a un voto. — "Acciones Ordinarias Clase "B", que tienen derecho a un voto por acción en todas las asambleas. — Las acciones ordinarias correspondientes a la primera serie ya emitidas y suscriptas, gozarán de cinco votos cada acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Las acciones serán emitidas en la oportuni-

dad y clase que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva conforme a lo dispuesto en este artículo. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones, aplicándose lo dispuesto en los artículos 194, segundo párrafo y artículo 250 de la ley 19.550, en los casos de emisión de acciones en los que no se guarde la proporción existente entre las de la clase "A" y "B". — Esta preferencia se efectuará en los términos establecido por el artículo 194 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo 7º: El directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más perquerellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio. — Artículo 8º: Para ser miembro del directorio se requiere depositar en la sociedad la suma de Quinientos pesos en títulos públicos, que se mantendrán en garantía del fiel desempeño de sus funciones. — Artículo 9º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también deberá elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo 10.: Los títulos definitivos de las acciones serán al portador, podrán emitirse en denominaciones de una o más acciones, y llevarán la firma del presidente y el síndico. — Las acciones que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Mientras las acciones no estén integradas, la sociedad entregará al suscriptor un certificado nominativo provisional con los mismos requisitos formales establecidos para las acciones. — Artículo 11.: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 12.: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — En los supuestos especiales mencionados en la parte final del artículo 244 de la Ley 19.550, se aplicará a la segunda convocatoria de la asamblea extraordinaria el quórum establecido por dicha disposición legal. — Artículo 14.: Llegado el fin del Ejercicio Social que ocurrirá el 30 de junio de cada año, se practicará dentro de las normas usuales, un inventario y valuación de todas las existencias y un balance general de operaciones realizadas — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. —b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos de las acciones o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 15.: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a su tenencia. — Artículo 16. — Para todos los casos no previstos por estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — El Decreto que dictó el Ministerio de Justicia de la Nación por Resolución I. G. P. J. número dos mil seiscientos cincuenta y ocho copiado íntegramente dice así. "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Oct. 1973. — Visto: el expediente Nº 13.774|135.918, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 162 vta. a 163 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 142 a 145, duplicado 146 a 149, la reforma introducida en el contrato social de "Cominfi Compañía Inmobiliaria, Financiera, S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 116|122, 134|136, 142 a 145 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2658. — Hay una firma: A. G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que en esta forma dejan adecuados los Estatutos Sociales a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, solicitando de mí el autorizante, que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción por ante el Juzgado Nacional Comercial de Registro. — Leída que le fue la presente escritura por sí el autorizante, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — O. R. Ravenna. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla en el Registro Cuatrocientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en diez fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del Quince millones cincuenta y siete mil trescientos veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Cominfi — 1972 — setenta — Cominfi — artículos — Artículo — oportunidad — el — créditos — Cominfi — accionistas — anexo — dictaminado — encontrándose — anexo. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen. Pedro A. Cortese. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.882,50 e.15|1-Nº 49.777-v.15|1|74

Hartel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil nopecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Isaac Harari, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Puán número dos mil cincuenta y cuatro; don Jacobo Harari, de cuarenta años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Concordia número quinientos cincuenta y nueve, y don José Eduardo Harari, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Concordia número quinientos cincuenta y nueve, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio Plazo y Objeto. — Artículo primero:: La sociedad se denomina "HARTEL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, fabricación, transformación, explotación e industrialización de productos o subproductos o subproductos textiles, utilizando cualquier materia prima como ser: algodón, poliéster, rayón, nylon, lana o cualquier otro tipo de fibras hilados y|o tejidos naturales y artificiales. — Comerciales:. — Toda clase de negociaciones por compra venta al por mayor o al detalle, permuta, cesión, importación, exportación, representación, comisión, consignación, transportes y distribución de productos textiles elaborados o semielaborados, materias primas y|o tejidos y|o hilados, naturales o artificiales; de maquinarias textiles de cualquier índole y explotación de marcas, diseños y modelos relacionados con esa actividad ya sean nacionales y extrajeros; todo ello sujeto a su conexidad con el objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta última tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del Capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar dinero efectivo por valor de pesos trescientos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales de la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y el vicepresidente, quien actuará en forma conjunta con un Director. — Fiscalización. — Artículo undécimo. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Isaac Harari, 2.000, Ord., 1 voto, cinco mil, efectivo, veinticinco por ciento. — Jacobo Harari, dos mil novecientos, Ord., 1 voto, siete mil doscientos cincuenta, efectivo, veinticinco pir ciento. — José Eduardo Harari, cien, Ord., 1 voto, doscientos cincuenta, efectivo, veinticinco por ciento. — Cinco mil, doce mil quinientos. — Todas las aciones emitidas son al portador. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Isaac Harari; vicepresidente, a Jacobo Harari; vocales, a José Eduardo Harari; síndico titular, a doctor Carlos Moisés Casabé; síndico suplente, a doctor Abraham Schvartz. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo de todo lo cual, doy fe. — Isaac Harari. — Jacobo Harari. — Eduardo Harari. — Hay un sello: "Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.577 del Registro 39 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos correlativos desde el 01485662 al presente 014845664 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1973. — Raspado: noventa, denomina, agencias, presidente, 014845662 el presente 014835664 vale. — Raspado: representación, o, conjuntamente con un director en su caso Fiscalización, vale. — E|l: y dos, vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e. 15|1 Nº 49.677 v. 15|1|74

Vicente Salvador Davenia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, comparecen: don Vicente Salvador Davenia, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Mansilla número Tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso primero, departamento "A", Capital; titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos ocho mil novecientos tres; don Ricardo Estévez Cambra, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seis millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Mansilla número Tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso sexto, departamento "A", Capital; y don Manuel Herminio Iañez Fernández, de treinta y cuatro años de edad, casa-

do, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número Cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento cuatro; argentino, domiciliado en la calle Neuquén número Cuatrocientos veinticinco, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "VICENTE SALVADOR DAVENIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, calle Corrientes número Mil trescientos doce, piso trece. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar operaciones de estibaje portuario, transporte terrestre o fluvial de mercaderías y almacenaje y depósito de mercaderías. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cien Mil, representado por Diez Mil Acciones de Pesos Diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de Tres y un máximo de Siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno de los Directores en la Sociedad la suma de Pesos Cinco Mil en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley número Cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior que emiten la totalidad del capital en diez mil acciones ordinarias al portador, de pesos diez, valor nominal y con derecho a cinco votos cada una, que deben integrarse en dinero efectivo. — Dicho capital es suscripto así: Vicente Salvador Davenia, suscribe tres mil quinientas acciones. — Ricardo Estévez Cambra, suscribe tres mil quinientas acciones. — Manuel Herminio Ianez Fernández, suscribe tres mil acciones. — Cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Vicente Salvador Davenia; Vivepresidente a Ricardo Estévez Cambra; Vocales a Manuel Herminio Iañez Fernández; Suplente a Carlos Alberto Estévez Cambra. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional Horacio Alberto Cichero; Síndico suplente a abogado Hugo Jorge Canessa. — Se autoriza a los doctores Ricardo Estévez Cambra y|o Hugo Alfredo Spangenberg, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cuualquiera de ellos en su nombre y representación, y con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Presentes don Horacio Alberto Cichero, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, estado civil soltero, profesión contador público nacional, domiciliado en la calle Alsina número trescientos nueve, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la liberta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y seis; y don Hugo Jorge Canessa, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos sesenta y uno, piso, quinto, oficina treinta y nueve, Capital; personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: ciento — Anónima — trece — suplentes — unánime — Décimo — Decimocuarto — Decimoquinto — un realicen. — Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio cuatrocientos cuarenta del Registro trescientos treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente segundo testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible y un sello: Luis Adolfo Signorelli, escribano. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Raspado: expedida — número — quinientas — veintiocho — matrícula. — Vale. — Luis Adolfo Signorelli, escribano.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.15|1 Nº 49.502 v.16|1|74

Carles y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
DE FINANZAS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA sociedad CARLES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 16 de agosto de 1973, fueron elegidos los miembros del Directorio y en la reunión de éste efectuada el mismo día, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Federico Ezequiel Carles; Vicepresidente: Roberto Marcelo Carles; Directores: Andrés Alejandro Dub, Julio E. Curutchet, y Roberto B. Blyth Simpson y Directores Suplentes: Lidia Alvarez y Guillermo Alejandro Cerviño; Síndico Titular: Francisco Guillermo González y Síndico Suplente: Carlos Antonio Raimondi. — Entre líneas: En la sociedad. Vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|1 Nº 49.536 v.15|1|74

Neco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "NECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", por actas de Asamblea General Ordinaria Nº 1 y de Directorio Nº 3, de fecha 8 de febrero de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Julio Cohen; Vicepresidente: Nasim Cohen; Vocales Titulares: Elia Cohen y Gilson Hamra; Síndico Titular: Contador Público Nacional Abraham Schvartz; Síndico Suplente: Doctor en Ciencias Económicas Carlos Moisés Casabé.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.15|1 Nº 49.726 v.15|1|74

Guión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asambleas de fecha 30 de setiembre de 1972 y 20 de setiembre de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 1º de octubre de 1973, en la sociedad GUION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Ramiro Sixto Arias; Vicepresidente: Nardo Jazmín Toyos; Directores: Casimiro Félix Toyos, Ramón José Quintela y Héctor González Calvo; Síndico Titular: Ruben Paulino Alesio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.15|1 Nº 49.761 v.15|1|74

M. A. T. Y. A.

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973, la sociedad "M.A.T.Y.A. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" ha designado sus autoridades y distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente Isaac Néstor Orfali, Habid Galante, Edgardo Armando Orfali y Ricardo Elías Orfali, Directores; Síndico Titular Dr. Alberto Pessah y Síndico Suplente Miguel Saumell, respectivamente. — Raspado: ha. Vale. Raspado: Orfali. Vale.

Buenos Aires noviembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|1 Nº 49.563 v.15|1|74

Construcciones Cicsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
SERVICIOS, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 499 de fecha 18 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 1226, del Registro Nº 311 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES CICSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, SERVICIOS, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", domiciliada actualmente en Ameghino 1351, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 20 de agosto de 1969, bajo el número 3596, al folio 464, del libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor del señor Andrés Violante, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.15|1 Nº 49.544 v.15|1|74

Construcciones Cicsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
SERVICIOS, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 1039 de fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante el Escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 2336 del Registro Nº 311 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES CICSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, SERVICIOS, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", domiciliada actualmente en Ameghino 1351, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 20 de agosto de 1969, bajo el número 3596, al folio 464, del libro 67, tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor de doña Ana María Violante, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.15|1 Nº 49.548 v.15|1|74

Alfing

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 31 de mayo de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 31 de mayo de 1973, en la sociedad ALFING SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Krikor Nersessian; Vicepresidente: Dikran Nersessian; Director Titular: Pablo Nersessian; Directores Suplentes: Sonia S. de Nersessian y Shoushar H. de Nersessian; Síndico Titular: C. P. N. José M. Barquín y San Martín; y Síndico Suplente: C. P. N. Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.75 e.15|1 Nº 49.668 v.15|1|74

Yecut

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Farré; argentino, casado, comerciante, treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.235.877, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 3640, Capital; don Pascual Dell' Aglio, argentino, soltero, de treinta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.003.941, domiciliado en la calle Loria

número 1670, Capital; don Juan Martín Colman, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.315.650, domiciliado en la calle Esmeralda número 561, Capital; con Osvaldo Lázaro Amori, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.387.205, domiciliado en la calle Llavallol número 972, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y don Héctor Pablo Pezzuto, argetnino, casado de cuarenta y ocho años de edad, comericante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.153.819, domiciliado en la calle Alsina número 1569, Capital. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "YECUT, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad annima con domicilio legal en la calle Esmeralda número 561, décimo quinto piso, oficina 173, de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación dentro y fuera dle país de transporte de cargas, correspondencia, mediante servicios terrestres y marítimos, públicos y|o privados, el depósito, almacenaje, carga y descarga de mercaderías y materias primas, su importación, exportación consignación, distribución y compraventa, comisiones, representaciones y mandatos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos cada una valor nominal. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administracin de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar como garantía la cantidad de mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y|o vicepresidente del Directorio quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia un miembros titular podrá autorizar a otra consejero para votar en nombre, si existiera quórum. — El consejo cesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación del inciso d, de dicho artículo, en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. — La Asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoria anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración. — El capital está representado por cinco mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Miguel Angel Farré suscribe mil acciones; Pascual Dell'Aglio suscribe mil acciones; Juan Martín Colman suscribe mil acciones; Osvaldo Lázaro Amori suscribe mil acciones y Héctor Pablo Pezzuto suscribe mil acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo, y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio, dentro del plazo máximo de dos años. — Elección directorio y consejo de vigilancia. — Se designa para integrar el directorio: como presidente al señor Miguel Angel Farré y como vicepresidente al señor Pascual Dell'Aglio; siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas señores Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori y Héctor Pablo Pezzuto. — El consejo de vigilancia contrata la auditoria anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Marcos Schijvarg. — Se confiere autorización a los señores Miguel Angel Farré y Pascual Dell'Aglio, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, y ejercer, en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de Sociedades Comerciales. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí, el autorizante, doy fe. — Miguel A. Farré. — Pascual Dell'Aglio. — J. M. Colman. — O. L. Amori. — Héctor P. Pezzuto. — Ante mí: Aron Sajnin — Escribano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1989 del Registro número 480 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Aron Saejnin - Ecribano.

Bunos Aires, diciembre 4 de 1973. — Enmendado: diciembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648,75 e.15|1 Nº 49.685 v.15|1|74

Padisco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Mil Doscientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Fernando Domingo Iborra, de 29 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.925.096, domiciliado en la calle Angel Gallardo 743, piso quinto, departamento "A"; doña Angélica Esther Montero de Rapacholi, de 47 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.216.545, domiciliada en la calle Gorriti 260 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Roberto Omar Rapacholi, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.842.130, domiciliado en Gorriti 260 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Jorge Eduardo Rapacholi, soltero, de 21 años de edad, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.085.627, domiciliado en Gorriti 260 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, el primero de los comparecientes es vecino de esta ciudad, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PADISCO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 1225, piso noveno, oficina 901. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Industriales: Por la producción y transformación de artículos fonográficos e impresiones musicales en todas sus modalidades. — Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de los artículos fabricados y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandatos por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vice presidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda clase de asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días, como mínimo, a la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 para el caso de asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su mandato. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: En las asambleas regorá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicha ley, respecto de los cuales estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La sambleа puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del caputital sucripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta

nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle. Fernando Domingo Ibarra sucribe dos mil quinientas acciones, integra veinticinco mil pesos; Angélica Esther Montero de Rapacholi suscribe mil acciones, integra diez mil pesos; Roberto Omar Rapacholi, suscribe setecientas cincuenta acciones, integra siete mil quinientos pesos; Jorge Eduardo Rapacholi, suscribe setecientas cincuenta acciones, integra siete mil quinientos pesos. El aporte es en dinero efectivo. Todas las acciones son ordinarias, al portador clase A, con derecho a cinco votos. El resto se abonará al plazo de dos años. Se designa para integrar el Directorio. Presidente a Fernando Domingo Iborra; Vicepresidente a Angélica Esther Montero de Rapacholi; Vocales a Roberto Omar Rapacholi. Síndico titular a Luis Oreste Carlos Gustavo; Síndico suplente a Esteban Alberto Tripodi. Se autoriza a Luis Oreste Carlos Gustavo o Esteban Alberto Tripodi a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don Luis Oreste Carlos Gustavo, casado, argentino, de 31 años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad número 4.322.976, domiciliado en Tucumán 731 primer piso N, y don Esteban Alberto Tripodi, casado, argentino, de 30 años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad número 5.087.060, domiciliado en Tucumán 731, primero N, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por el presente a aceptar el cargo de síndico titular y suplente respectivamente de la presente sociedad. Bajo los artículos que anteceden se deja constituida en forma definitiva "Padisco Sociedad Anónima", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, de todo lo cual, doy fe. — F. Iborra. — Angélica E. M. de Rapacholi. — Roberto O. Rapacholi. — J. E. Rapacholi. — Luis Gustavo. — E. Trípodi. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil setecientos treinta y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Buenos Aires, 1 nov. 1973. — Visto: el expediente Nº A 48.197, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72; El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Padisco Sociedad Anónima" que obra de fs. 1 a 6 y de fs. 9 a 10 instrumentado por escrituras públicas números 1228 y 1445 del Registro Nº 388 otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires, con fechas 11 de setiembre de 1973 y 25 de octubre de 1973, respectivamente. — Artículo 2º. Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a 6 y de fs. 9 a 10 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. Notifíquese. Resolución I. G. P. J. Nº 3205. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Fernando Domingo Iborra, de 29 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.925.096, domiciliado en la calle Angel Gallardo 743, piso quinto, departamento A; doña Angélica Esther Montero de Rapacholi, de 47 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.216.545, domiciliada en la calle Gorriti 260 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Omar Rapacholi, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.842.130, domiciliado en Gorriti 260 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, de paso aquí; y don Jorge Eduardo Rapacholi, soltero, de 21 años de edad, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.085.627, domiciliado en Gorriti 260 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, el primero de los comparecientes es vecino de esta ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha once de setiembre del corriente año, que obra al folio 2458 de este Registro a mi cargo, de que certifico, fue constituida entre los comparecientes la sociedad "Padisco Sociedad Anónima" y que atento a la vista conferida en el expediente número 48.197 de la Inspección General de Personas Jurídicas con relación al artículo décimo sexto de los Estatutos, resuelven modificar el mismo el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Domingo Iborra suscribe cinco mil acciones, integra doce mil quinientos pesos; Angélica Esther Montero de Rapacholi, suscribe dos mil acciones, integra cinco mil pesos; Roberto Omar Rapacholi, suscribe mil quinientas acciones, integra tres mil setecientos cincuenta pesos; Jorge Eduardo Rapacholi, suscribe mil quinientas acciones, integra tres mil setecientos cincuenta pesos; El aporte es en dinero efectivo. Todas las acciones son ordinarias al portador de la clase A, con derecho a cinco votos. El resto se abonará al plazo de dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Fernando Domingo Iborra; Vicepresidente a Angélica Esther Montero de Rapacholi; Vocales a Roberto Omar Rapacholi; Síndico titular a Luis Oreste Carlos Gustavo; Síndico suplente a Esteban Alberto Tripodi. Se autoriza a Luis Oreste Carlos Gustavo o Esteban Alberto Tripodi a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — F. Iborra. — Angélica E. M. de Rapacholi. — R. O. Rapacholi. — J. E. Rapacholi. — Concuerda la presente fotocopia con la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos treinta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Aron Siganevich. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e. 15|1 Nº 49.616 v. 15|1|74

Piscal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Lina Sara Toller de Scalise, de sesenta y seis años de edad, casada, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Garibaldi número trescientos noventa y tres, Quilmes, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro; Antonio Scalise, de sesenta y ocho años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Garibaldi número trescientos noventa y tres, Quilmes, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta mil novecientos ochenta y siete; Isabel Margarita Scalise de Pizzolo, de treinta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la Avenida Monteverde entre Uriburu y Juárez Celman, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos veintisiete; Luis Humberto Pizzolo, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos treinta y nueve, Quilmes, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta; Carlos Alonso, de sesenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número doscientos treinta y nueve, Quilmes, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, Libreta de Enrolamiento número un millón noventa y dos mil ochocientos veinticuatro; Angel Cayetano Pizzolo, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Monteverde entre Uriburu y Juárez Celman, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires y de paso en ésta, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete; Roberto Pérez, de treinta y siete años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pringles número mil ciento ochenta, Don Bosco, provincia de Buenos Aires y de paso en ésta. Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número ciento dieciséis mil cincuenta y dos; Nélida Esther Alonso, de treinta y nueve años de edad, casada, argentina, abogada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos treinta y nueve, Quilmes, provincia de Buenos Aires y de paso en ésta, Libreta Cívica número un millón cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y nueve; Gracia Lagiola de Alonso, de sesenta y un años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos treinta y nueve, Quilmes, provincia de Buenos Aires y de paso en ésta, Libreta Cívica número un millón ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y tres; Norma Beatriz Almaraz de Pizzolo, de cuarenta y dos años de edad, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cerrito número ciento cuarenta y ocho, Bernal, provincia de Buenos Aires, y de paso en ésta, Libreta Cívica número tres millones noventa y siete mil ciento uno; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PISCAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto principal realizar por cuenta propia y|o ajena y|o asociada con terceros, toda clase de operaciones en el país y|o en el exterior, relacionadas con la explotación de la pesca para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales y sus implementos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios, así como también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto principal; y organización de flotas pesqueras. — Industriales: Mediante la explotación de la pesca, industrialización de sus productos y subproductos, fabricación y elaboración de conservas, harinas, aceites y sus derivados, como asimismo cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que puedan ser disecados, salados, conservados o preparados para su venta. — La construcción y desguace, así como también la reparación de buques u objetos flotantes, sus elementos y equipos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinticinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas, últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar las siguientes garantías: $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) en dinero en efectivo, títulos públicos y|o acciones cotizadas en bolsa considerados a su valor de plaza al momento de constituirse la garantía. — Si dicho valor descendiera más del 15 o|o los directores deberán reformar su garantía hasta reconstituir el monto exigido en el presente. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a su Vicepresidente, quienes actúan indistintamente haciendo uso de la firma social en la misma forma. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá enrte los accionistas, con las pre-

ferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Lina Sara Toller de Scalise — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — Efectivo — (1) — Antonio Scalise — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — Efectivo. — (1) — Isabel Margarita Scalise de Pizzolo — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — Efectivo — (1) Luis Humberto Pizzolo — 2.500 — A (5 votos) — Efectivo (1). — Carlos Alonso — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — Efectivo (1). — Angel Cayetano Pizzolo — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — (1). — Roberto Pérez — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — Efectivo (1). — Nélida Esther Alonso — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — Efectivo (1) Gracia Lagiola de Alonso — 2.500 — A (5 votos) — 6.250 — Efectivo (1) — 25.000 — 62.500 — (1). — Plazo máximo de integración un año. — Las acciones suscriptas son al portador. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis Humberto Pizzolo. — Vicepresidente a: Angel Cayetano Pizzolo. — Directora titular: Nélida Esther Alonso. — Síndico Titular a: doctor Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús Somoza. — Síndico suplente a: Contadora Pública Nacional: Norma Rosa Becchino. — Se autoriza a Luis Humberto Pizzolo y/o doctor Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús Somoza a fin de que tramiten la aprobación de los estatutos y obtención de la Personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas y organismos competentes con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto el doctor Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús Somoza, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, doctor en Ciencias Económicas, argentino Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Nueve de Julio setecientos veintidós, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y Norma Rosa Becchino, de veinticuatro años de edad, soltera, Contadora Pública Nacional, argentina, Libreta Cívica número seis millones veintiséis mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Uriburu número trescientos uno, de Bernal, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan el cargo de síndicos que por el cual han sido designados. — Yo el autorizante dejo constancia que los comparecientes me exhiben un certificado número treinta y siete expedido por el Servicio Nacional de Pesca del Ministerio de Agricultura y Ganadería el diecisiete de abril del corriente año según el cual la sociedad Pisral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial en formación ha solicitado acogerse a los beneficios que contempla la Ley número diecinueve mil de promoción pesquera en Expediente número noventa y tres mil ciento treinta y dos setenta y tres, el que en fotocopia certificada agrego a la presente. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Lina Sara T. de Scalise, Antonio Scalise, Isabel M. S. de Pizzolo, Luis H. Pizzolo, Carlos Alonso, Angel C. Pizzolo, Roberto Pérez, N. E. Alonso, Gracia L. de Alonso, B. A. de Pizzolo, J. del S. C. de J. Somoza, N. R. Becchino. — Hay un sello. Ante mí: B. Montejano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para los interesados y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido Primer Testimonio en seis sellos notariales de la Serie A numerados correlativamente del catorce millones setecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bernardino Montejano, Escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1001,25 e.15|1 Nº 49.521 v.15|1|74

Emporio del Sur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION de Sociedad. Emporio del Sur, Sociedad Anónima. Folio 673. Número Doscientos quince. I. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Julio Moraschi, italiano, siendo casado, comerciante, de cincuenta años de edad, cédula de identidad 4.023.235, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 5700, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Ezio Ranuzzi, italiano, comerciante, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, cédula de identidad número 3.793.920, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal 1074, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, y don Pedro Mokotoff, alemán, comerciante, siendo casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número 382, de Lanús, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 3.998.451, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero. La sociedad se denomina "EMPORIO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compraventa de maderas en bruto o laboradas y materiales para la construcción, al por mayor o menor, así como también cualquier tipo de material que se relacione directa o indirectamente con esa finalidad principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto. El capital social es de Ciento Cinco Mil pesos ley, representado por mil cincuenta acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participacinó adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán a nombre de la sociedad la suma de tres mil pesos cada uno, hasta la aprobación de sus gestiones. — Artículo Décimo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo novento del Decreto Ley 5.969|1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los directores, quienes actúan en forma conjunta el presidente y uno cualquiera de los directores. El presidente y los directores firmarán con su firma particular, bajo un sello con el nombre social y la indicación de su cargo. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánima. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Julio Moraschi, 350 ordinarias 35.000, dinero 100 por ciento; Ezio Ranuzzi, 350 ordinarias, 35.000, dinero 100 %; Pedro Mokotoff, 350, ordinarias, 35.000, dinero 100 %. La emisión de estas acciones ordinarias será al portador y cada acción suscripta confiere derecho a cinco votos. Aportes no dinerarios no existen. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pedro Mokotoff; vicepresidente a Ezio Ranuzzi; vocales a Julio Moraschi; suplentes a...; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a C. P. N. Jorge Emilio Rébora; Síndico suplente a C. P. N. Osvaldo Luis Chiussano. — V. Se autoriza a los señores Alfredo Casa, Juan C. Blua y Manuel Enrique Labriola a fin de que en forma separada o conjunta gestionen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. Y yo, el autorizante, hago constar que el proyecto de la escritura transcripta fue presentado oportunamente ante la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de su aprobación por dicha repartición, dando origen al expediente de trámite caratulado por la misma bajo el número 46.226 del que fue desglosado como fojas 5, 6, 7, 8 y 12, agregándose por cabeza de la presente. Leída nuevamente que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Raspado: Capital — comerciante — portador — firma — obtener. — Vale. — Raspado: siendo casado — italiano — alemán. — Vale. — J. Moraschi. — Ezio Ranuzzi, — P. Mokotoff. — Hay un sello ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la interesada "Emporio del Sur, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia, las que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia. Escribano. — Raspado: siendo casado — italiano — alemán — Artículo — al — Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 317,50 e.15|1 Nº 49.574 v.15|1|74

Frasileri

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que FRASILERI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por acta Nº 5 de asambleas fijó en 3 el número de directorio, siendo electos los Sres. Leandro Atilio Crosta, Ricardo Marino Crosta y Lydia Mabel Marquinez de Crosta; síndico titular, Dr. Raúl Pedro Carrere y síndico suplente, cont. púb. nac. Isaac Serfaty, con fecha 30 de abril de 1973, y por acta de directorio de igual fecha, se distribuyen los cargos: Presidente: Leandro Atilio Crosta; vicepresidente: Ricardo Marino Crosta; director titular, Lydia Mabel Marquinez de Crosta; sindico titular, Dr. Raúl Pedro Carrere; sindico suplente: cont. púb. nac. Isaac Serfaty.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|1 Nº 49.490 v.15|1|74

Hilandería Nueva Pompeya

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que, HILANDERIA NUEVA POMPEYA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, por acta de asamblea Nº 11 del 30 de abril de 1973, se fijó en 5 el número de directores, siendo electos los Sres. Leandro Atilio Crosta, Ricardo Marino Crosta, Silvana Bobbio de Crosta, Lydia Mabel Marquinez de Crosta y Silvia Hebe Fernández de Crosta. síndico titular: Dr. Raúl Pedro Carrere y síndico suplente: cont. púb. nac. Alfredo Chaves. — Por acta Nº 83 de directorio del mismo día, se distribuyen los cargos: Presidente: Leandro Atilio Crosta; vicepresidente: Ricardo Marino Crosta; directores: Silvana Bobbio de Crosta, Lydia Mabel Marquinez de Crosta, Silvia Hebe Fernández de Crosta; síndico titular: Dr. Raúl Pedro Carrere: síndico suplente: Alfredo Chaves.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.15|1 Nº 49.491 v.15|1|74

Sánchez Diorio

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 10 de enero de 1972, y posterior reunión de directorio de fecha 10 de enero de 1972, en la sociedad SANCHEZ DIORIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Ricardo Fernández Leturiaga, presidente; Eugenio Sánchez Fraga, vicepresidente; Angel Diorio y Luis Francisco, directores; y Eugenio Sánchez Abal y Héctor Fernández, directores suplentes; síndico titular Rafael Cotliar y síndico suplente el Dr. Amadeo Cortese. — La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de mayo de 1959, bajo el Nº 1177, folio 502, del libro 51, tomo A de estatutos nacionales. — S|r.: diciembre. Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.15|1 Nº 49.494 v.15|1|74

Insa Inmobiliaria Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas y resolución del directorio, de fecha 31 de agosto de 1973, el directorio de INSA-INMOBILIARIA SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado integrado por un nuevo período estatutario, a partir de la fecha indicada, de la siguiente manera: Presidente: don Luis Maronese; vicepresidente: ingeniero César Berenblum y directores: doña Marta Stella Maris Maronese de Ardigó, don Sebastián Antonio Maronese y doctor Carlos Alberto Vago.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|1 Nº 49.500 v.15|1|74

Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asambleas del 30 de julio de 1971 y 10 de agosto de 1973, la COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, SOCIEDAD ANONIMA, designó Presidente de la misma al señor Jorge Nougués, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del doctor Jorge Nougués, quien fuera designado Presidente en la Primera Acta. — Vicepresidente Máximo Nougués. — Directores Titulares: José María Nougués, Fernando Nougués y Guillermo Isidro Zattro. — Directores Suplentes: Luis Federico Helguera y Carlos María Nougués. E|Líneas: quien fuera designado Presidente en la primera acta. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|1 Nº 49.520 v.15|1|74

Chicago Bridge & Iron Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 121 de fecha 5 de noviembre de 1973, pasada ante la escribana de esta ciudad Marta B. Arisi, al folio 368 del registro 464 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY, con domicilio actual en la calle Tucumán 825, 4º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1959, bajo el número 35, al folio 69, del libro 50, tomo B de estatutos extranjeros, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Jaime Butler, para que en su nombre y representación actúe e intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.15|1 Nº 49.513 v.15|1|74

Pittsburgh y Cardiff Coal Company (Pittsburgh y Cardiff Compañía Carbonera)

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 753 de fecha 9 de Noviembre de 1973, pasada por ante Escribano Alejandro A. Tachella Costa, al folio 1630 del Registro 89 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PITTSBURGH Y CARDIFF COAL COMPANY (PITTSBURGH Y CARDIFF COMPAÑIA CARBONERA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre 853, 4º piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 23 de Setiembre de 1958, bajo el Nº 2040, al folio 211, del libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de Helmut Christian Graf, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.15|1 Nº 49.525 v.15|1|74

Sofin

S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOFIN, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA Y FINANCIERA. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 1973, fueron elegidos los miembros del Directorio y en la reunión de éste efectuada el mismo día, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Atilio E. Rapacholi; Vicepresidente: don Adolfo J. C. Schwelm. — Síndico Titular: don Guillermo Benedit y Síndico Suplente: don Daniel Morgan.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.15|1 Nº 49.534 v.15|1|74

Banco Shaw

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 1044, de fecha 10 de octubre de 1973; pasada ante el escribano de esta Capital don Ricardo M. Ferrer Reyes, al folio 2819, del registro número 119, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de BANCO SHAW SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio actual en la calle Sarmiento 355, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 25 de julio de 1956, bajo el número 1086, al folio 177 del libro 50, tomo A de estatutos nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores: Alejandro Benjamín Vicente Shaw; Eustaquio Méndez Delfino; José Negri; Julio José Gómez; Conrado Nathan; Eberhardo Erico Alberto Augusto Proske; Roberto Francisco Bertacchini; Horacio Ricardo Ardanza; Agustín Rodolfo Molinari; Rubén Rodríguez Gómez; Osvaldo Jorge Rojo; Genaro Juan Klink; Arturo Gerardo López Hermida; Manuel José Valle y Héctor Ernesto Vanini para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.15|1 Nº 49.498 v.15|1|74

Chicago Bridge Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 118 de fecha 2 de noviembre de 1973, pasada ante la escribana de esta ciudad, Marta B. Arisi, al folio 349 del Registro 464 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHICAGO BRIDGE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Tucumán 825, 4º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1962, bajo el número 489, al folio 133 del libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Jaime Butler para que en su nombre y representación actúe e intervenga en todos los asuntos y con las facultades que se mencionen en el mismo; y revocó el poder para los mismos actos y con iguales facultades otorgado al señor Leroy Dilworth Simmons, con fecha 14 de marzo de 1968 ante el Escribano Esteban Juan Carazo, al folio 98, Registro 464 de esta ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1968 con el número 129, folio 457, libro 62 de Poderes.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.15|1 Nº 49.514 v.15|1|74

Frigorífico Ganadero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA, MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 27 de Agosto de 1973 y de Directorio de la misma fecha de la sociedad "FRIGORIFICO GANADERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA, MANDATOS Y SERVICIOS", han sido nombrados con el cargo de Presidente: Juan Francisco Sáenz Valiente; Vicepresidente: Carlos Alberto Firpo; Director titular: Martín Sáenz Valiente; Director Titular: Marcos Raúl Firpo; Director Titular: Francisco José Ezama; Director Titular: Juan Carlos Ameijeiras; Síndico Titular: Adolfo Durañona; Síndico Suplente: Pablo Firpo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.15|1 Nº 49.530 v.15|1|74

Cozumel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Sociedad COZUMEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Julio de 1973, fueron elegidos los miembros del Directorio y en la reunión de éste efectuada el mismo día, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Oscar Edgardo Peralta; Vicepresidente: Francisco Alejo López Lecube; Director: Héctor Leonardo Rodríguez Gaete; Director Suplente: Angel M. Calderón de la Barca; Síndico Titular: Aurelio Cid y Síndico Suplente: Héctor Carlos Mc. Evan. — Entre Líneas: En la Sociedad. — M. Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|1 Nº 49.535 v.15|1|74

Somerfin

S. A. TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOMERFIN, S. A. TECNICA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 28 de Septiembre de 1973, fueron elegidos los miembros del Directorio y en la reunión de éste efectuada el mismo día, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Adolfo Julio Carlos Schwelm, Vicepresidente 1º: Manuel Javier Félix Ordóñez, Vicepresidente 2º: Carlos José Monclá y Director Comercial: Carlos Saúl Malka.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.15|1 Nº 49.533 v.15|1|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Segunda

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: "La Segunda", Sociedad en Comandita por Acciones. Escritura número trescientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan de Ezcurra, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Patricia Herraiz, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de don Juan Francisco de Ezcurra y de doña Ada Elvira Ranceze, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seite ml ciento veintiséis, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos setenta y cinco, planta baja de esta ciudad, en su carácter de socio comanditado de "LA SEGUNDA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y doña Patricia Herraiz de Ezcurra, argentina, hacendada, nacida el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Juan de Ezcurra, hija de don Fernando Julio Herraiz y de doña Albertina Juia Ranceze, cédula de identidad federal número seis millones novecientos ocho mil setecientos trece, domiciliada en calle Vicente López mil setecientos setenta y cinco, planta baja de esta ciudad, en su calidad de socia comanditaria de la misma, ambos comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones,, que quedará redactada en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "La Segunda", Sociedad en Comandita por Acciones. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripición en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación agrícola-ganadera y forestal; cría de ganado de todo tipo y especie, compra-venta, importación y exportación de hacienda cereales y productos forestales en todos sus aspectos, pudiendo elaborar y comercializar los productos o subproductos alimenticios derivados de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cuarenta mil pesos, que corresponden: doscientos treinta y siete mil pesos al capital comanditario, dividido en veintitrés mil setecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada una y tres mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado íntegramente por doña Patricia Herraiz de de Ezcurra y el capital comanditado por don Juan de Ezcurra. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Juan de Ezcurra, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso para aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convinientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos peventa y cuatro de la ley diecnueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoseles simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del ciincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere dicho capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias del sesenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescrpto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mini-

mo la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el, o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración del administrador y síndico. c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los doctores Manuel Oscar Otto Milbert y|o Roberto José Canosa y|o señor Francisco Rubio, para que conjunta, aternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Leída la otorgan y firman de conformidad ante mí, de que certifico, doy fe. Siguen las firmas. — Ante mí: Ricardo Ortiz de Rozas (h.). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.171 del Registro 194 a mi cargo, doy fe. Ricardo Ortiz de Rozas (h.). — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547.50 — e.15|1-Nº 49.619-v.15|1|74

Maruba

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 631. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos diecinueve: En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Jaime Marot, de 52 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Puzzovio, comerciante. (Cédula de Identidad Nº 3.314.608, Pol. Federal), domiciliado en Lavalle número 392, de la Capital Federal; don Bernardo Rubinstein, de 44 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Palmira Contarelli, comerciante. (Cédula de Identidad Nº 2.629.147, Pol. Federal), domiciliado en Maipú número 535, de la Capital Federal, y don Samuel Rodríguez, de 43 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Vázquez, marino, (Cédula de Identidad Nº 2.514.819, Pol. Federal), domiciliado en Maipú Nº 535, de la Capital Federal, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dejan elevada a escritura pública el Acta de Asamblea del 14 de junio de 1973, con las posteriores modificaciones según lo actuado en el Expediente Cta. 3.617, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, todo lo que fielmente reproducido expresa: "Acta de Asamblea: En General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1973, en el local de San Martín 64, San Martín, piso 3º, oficina 36, se reúnen los Sres. Jaime Marot, Bernardo Rubinstein y Samuel Rodríguez, en su carácter de socios comanditados o solidarios, los dos primeros y además, juntamente con don Samuel Rodríguez, socios comanditarios de la razón social "Maruba, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal y sede en la Capital Federal, calle Maipú Nº 535, piso 7º inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, bajo el número 10, folio 361, libro 236 y posterior modificación, de la que se tomó nota en el mismo Registro bajo el Nº 3.819, folio 358 libro 247, y atento a que se halla presente la totalidad del capital social y a lo dispuesto por el art. 11 del Contrato Social, se constituyen en Asamblea plenamente válida, a la que todos los presentes se adhieren y declarando expresamente no tener que formular objeción alguna respecto a su constitución, resuelve adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550, el que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º La sociedad se denomina "MARUBA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Maipú Nº 535, piso 7º — Artículo 2º) Su duración será de 20 años, contados desde el día 2 de mayo de 1962. — Artículo 3º) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros todo tipo de actividades navieras relacionadas con el transporte y comercio marítimo en todos sus aspectos y modalidades; concertación de fletes y|o transportes de cargas en general por medio de sus propias embarcaciones y|o de terceros constituirse en agencia marítima, pudiendo nombrar y remover agentes marítimos, efectuar estibajes y alijes, comprar, vender, arrendar por tiempo y|o a casco, desnudo y gravar buques de todo tipo y adquirir o enajenar todo elemento o cosa referente a la navegación marítima. — Podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y|o distribución de mercaderías y|o materias primas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho, incluso la compraventa de inmuebles relacionados con la explotación del objeto específico de la sociedad. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, Ley 18.188, dividido en la siguiente forma: a) Capital Solidario: Seis mil pesos de igual moneda, aportados por partes iguales, o sea tres mil pesos, cada uno por los socios comanditados o solidarios don Jaime Marot y don Bernardo Rubinstein; b) Capital Comanditario: ciento noventa y cuatro mil pesos, representado por diecinueve mil cuatrocientas acciones de diez pesos, valor nominal cada una, agrupadas en ciento noventa y cuatro series de cien acciones, cada una, siendo al portador las primeras setenta series y nominativas no endosables las acciones correspondientes a las ciento veinticuatro series subsiguientes, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios comanditarios en las proporciones de 6.370 acciones pertenecientes al socio Bernardo Rubinstein; 6.670 acciones al socio don Samuel Rodríguez y 6.360 acciones al socio don Jaime Marot. — Los socios en Asamblea podrán aumentar el capital social, así como incorporar nuevos socios solidarios o comanditarios, en la forma y demás condiciones que se determine. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá nada más que un dueño por acción. — Para los sucesivos aumentos de capital, se emitirán las correspondientes acciones en la proporción de cuarenta (40 o|o) por ciento de acciones y al portador y sesenta (60 o|o) por ciento de acciones nominativas no endosables, las que serán ofrecidas con prioridad y a prorrata a los tenedores de las anteriores, quienes deberán hacer uso de la opción en el plazo y forma que fijen los socios solidarios, lo que se hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrán emitirse nuevas acciones si las anteriores no están totalmente suscriptas e integradas. — Cada aumento de capital se elevará a escritura pública en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente. — La transferencia de las acciones nominativas no endosables, y la cesión o transferencia de acciones, cuotas o partes, a que hace referencia el artículo sexto in fine, del Decreto número 6.942|72, debe ser comunicado a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte (20) días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuare por instrumento elevado, dentro de los cinco días de su fecha. — Deberán canjearse las acciones actualmente en circulación por los títulos nominativos correspondientes, ya sea por otros nuevos o bien mediante el resellado o sellado de los que correspondiere, con las constancias de que las mismas se transforman en nominativas no endosables. — Los títulos respectivos deberán reunir todos los requisitos que establece el artículo 211 de la ley 19.550, y deberán estar firmadas por los socios comanditados y el Síndico. — Artículo 5º — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ley 18.188, según el procedimiento previsto por el art. 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actuarán en forma indistinta uno solo de ellos, cualesquiera que fuera, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Cód. Civ. y art. 9º del Dec. Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el art. 294 de la ley 19.550. — Artículo 8º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º — Las Asambleas Ordinarias, tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto si se tratase de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 o|o del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos especiales previstos por el art. 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del art. 244 de la ley 19.550. — Artículo 11 — Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores, si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizante, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo 12 — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan. — a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de los administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13 — En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los Sres. Bernardo Rubinstein y|o Bernardo Liberman y|o Dolores Mincz, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control, y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Y en este estado los presentes resuelven designar Síndico Titular a la Contadora Pública Nacional Dolores Mincz, argentina, soltera, de 33 años, Libreta Cívica Nº 3.797.073, domiciliada en Julián Alvarez 640, piso 1º 3, Capital Federal y Síndico Suplente a la Contadora Pública Nacional María Luisa Granda, argentina, soltera, de 35 años L. C. número 1.398.462, domiciliada en Joaquín V. González 332, Capital Federal, quienes aquí presentes, aceptan sus respectivos cargos y denuncian como domicilios reales los precedentemente consignados, declarando expresamente no hallarse comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades de los arts. 264 y 286 de la ley 19.550. — A los efectos del art. 11 de la ley 19.550, los socios consignan sus datos personales que deberán transcribirse en el comparendo de la escritura pública definitiva, a saber: Bernardo Rubinstein, de 44 años, casado, argentino, comerciante, Maipú 535, piso 7º, Capital Federal, C. I. Nº 2.629.147 P. F.; Jaime Marot, 52 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 392, Capital Federal, C. I. Nº 3.314.608 P. F., y Samuel Rodríguez, 42 años, argentino, casado, marino, Maipú 535, piso 7º, Capital Federal, C. I. Nº 2.514.819 P. F.; En prueba de conformidad, ratifican y firman la presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. Jaime Marot, Samuel Rodríguez, Bernardo Rubinstein, Dolores Mincz, María L. Granda. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jaime Marot, Samuel Rodríguez, Bernardo Rubinstein, Dolores Mincz y María Luisa Granda, todos personas de mi conocimiento, en virtud del Acta número 117, Folio 117, del Libro de Requerimientos Nº 3 del Registro 78 a mi cargo, de lo que, doy fe. — P. Buenos Aires, S. Martín, 25 de junio de 1973. — Hay un sello. — Bernardo Liberman. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00343990 que se agrega. — San Martín, 5 Jul. 1973. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 5 de jul. 1973. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio. — José Máximo Gatti, Protesorero". — Es copia fiel, doy fe de sus originales de fojas cuarenta a cuarenta y cinco, con las modificaciones al artículo 4º de fojas cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, todo ello debidamente conformado según resolución tres mil doscientos cincuenta y ocho, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo lo cual reiteran, corroboran y ratifican los comparecientes, juntamente con los síndicos, titular y suplentes, aquí presentes, cuyos datos personales conforme al art. 11 de la ley 19.550 se consignaron precedentemente, y quienes suscriben esta escritura. — Leída, ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Bernardo Rubinstein. — Dolores Mincz. — Jaime Marot. — María L. Granda. — Samuel Rodríguez. — Ante mí. — Está mi sello: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio 631 del Registro Notarial Nº 78 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello de ley Nº 987.430. — Bernardo Liberman. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número A.00.368.398, que se agregan. — San Martín, 5 Oct. 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos: Legalización: Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 987.430. — San Martín, 5 Oct. 1973. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio Juan Carlos Nicora. — Vocal. — Copia marginal para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doy fe. — Sobre raspado: argentino — Inspección — piso 7º — el — terceros — marítima — iguales — hallan — pertenecientes — acciones — canjearse — estar — que — tanto — suplente — tratar — cualquier — designan — remanente — control — trámites — titular — escritura — Jaime — Fe — agrega — art. — José — Juzgado — síndicos — Liberman — Colegio. — Hay un — Voco — Juzgado Nacional. — Valen. — Conste.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 903,75 e.15|1-Nº 49.505 v.15|1|74.

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Aconquija

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.747. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil trescientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Rita Kremenchusky, de Buks, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Rubén Buks, Libreta Cívica tres millones ciento setenta y dos mil quinientos siete y Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho, comerciante, con domicilio en la calle Terrada número tres mil trescientos treinta, piso primero, departamento "B"; doña Esther Bogomolny de Buks, natural de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, nacida el día doce de diciembre de mil novecientos dos, viuda de sus primeras nupcias con don Salomón Buks, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, comerciante, con domicilio en Seguí número dos mil ciento ochenta y tres, y don Rubén Buks, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Rita Kremenchusky, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochenta mil ochocientos catorce, que se halla domiciliado en la calle Mosconi número tres mil doscientos cuarenta y dos, comerciante, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el último por sí y las dos primeras en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Aconquija", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, piso quinto, departamento "B", de esta Ciudad de Buenos Aires, como lo acreditan con el testiminio del instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil treinta y cinco, al folio trescientos sesenta del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo de manifiesto y que en copia certificada agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y la señora Esther Bogomolny de Buks expresa: Que por la presente cede, vende y transfiere a favor del otro compareciente, el señor Rubén Buks, las doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, por un valor de dos mil quinientos pesos que tenía y le correspondían en la referidad sociedad, efectuando esta venta, cesión y transferencia en la suma de dos mil quinientos pesos, que ha recibido antes de ahora de manos del cesionario, a quien otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma por la suma recibida, y lo coloca en el mismo grado y prelación que sobre lo cedido tenia, agregando que en virtud de la presente queda totalmente desvinculada de la sociedad "Aconquija" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo reclamo alguno que formular a la misma, renunciando a su calidad de socia gerente. — Enterado el señor Buks de la presente cesión efectuada a su favor manifiesta conformidad y aceptación. — Por su parte, la señora Rita Kremenchusky de Buks manfiesta conformidad y aceptación con la cesión que por este acto se formaliza y la incorporación del cesionario a la sociedad. Y los señores Rita Kremenchusky de Buks y Rubén Buks, en carácter ahora de únicos componentes de la referidad sociedad, expresan: Que a fin de adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen a modificar las cláusulas del mismo, el que queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de "ACONQUIJA", S. R. L., y teniendo su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jorge Newbery número tres mil novecientos ochenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra y venta, importación, exportación y cualquiera otra forma de comercialización de materias primas y productos elaborados y semielaborados y mercaderías denominadas genéricamente como "Frutos del país", especialmente en el ramo de la alimentación y del azúcar. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos, recibir y dar representaciones, comisiones, consignaciones, comprar, vender, arrendar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, negociar títulos y acciones, librar, endosar y descontar letras, vales y pagarés, abrir cuentas corrientes, librar, endosar y depositar cheques y valores, realizando toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución de crédito, pública o privada, pudiendo efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se ha fijado en veinte años, a contar de la fecha de su constitución, que lo fue el primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, y ha sido totalmente suscripto e integrado por los dos socios, por partes iguales, en el acto de su constitución y en la forma que resulta del balance de iniciación. — Quinta: Los dos socios tendrán individualmente el uso de la firma social y actuando como gerentes podrán representarla indistintamente en todas sus actividades y negocios y obligarla con su sola firma, sin limitación de facultades, con la única restricción de no otorgar fianzas ni garantías a terceros o comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto. Podrán designar de común acuerdo gerentes a terceros no socios, procediendo a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del acta de nombramiento, la que deberá contener las facultades que se les acuerden. — Quinta: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario, conforme a las estipulaciones y requisitos contenidos en la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de los que puedan realizarse, en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. La documentación se considerará aprobada si no es observada por escrito dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ambos quedaron notificados de su confección. — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente o cuando cualquiera de ellos cite al otro al efecto, para deliberar y acordar sobre los negocios sociales y por lo menos, una vez al año para considerar el balance y demás documentación contable. De los asuntos tratados y resoluciones tomadas, se dejará constancia en el libro de actas rubricado de la sociedad, firmando en cada caso, ambos socios. — Séptima: Aprobado el balance y cuentas de resultado, y una vez efectuada la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y todas las otras que los socios acordaren, se distribuirá el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, por partes iguales, entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro con noventa días de anticipación. El socio notificado resolverá dentro de igual plazo, la compra de las cuotas del socio que se retira, la incorporación de otro u otros socios en su reemplazo o la disolución de la sociedad. En este último supuesto, el socio que ha notificado su decisión de retirarse quedará obligado a aceptar los resultados de la liquidación de los bienes sociales, por cuanto ninguno de los socios podrán vender, total o parcialmente, sus cuotas a un tercero, sin la conformidad del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su haber en la sociedad, conforme al último balance aprobado. La decisión de los causanabientes deberá ser comunicada al socio dentro de los treinta días del deceso o de la sentencia que declare la incapacidad. Resuelta la incorporación, el representante de los herederos no ejercerá la gerencia, la que corresponderá al socio sobreviviente. Resuelto el retiro, se procederá en la misma forma que en el previsto para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, es decir, que el socio sobreviviente o continuador tiene plenas facultades para resolver sobre la compra de las cuotas, la incorporación de otro u otros socios en reemplazo del fallecido o incapacitado o la disolución definitiva de la sociedad. — Décima: La sociedad se disolverá en los supuestos contemplados por el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo procederse a la liquidación de la misma, la que estará a cargo del socio o socios gerentes, quienes actuarán con las responsabilidades y facultades que se determinan en la sección XIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — E. B. de Buks. — Rita K. de Buks. — R. Buks. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio cuatro mil setecientos cuarenta y siete del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones cincuenta y dos mil setecientos dieciocho al presente, quince millones cincuenta y dos mil setecientos veinte, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Rueda (h.). Escribano.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.15|1 Nº 49.396 v.15|1|74

Club Privado de Aviación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 617 de fecha 13 de agosto de 1973, pasada por ante la escribana Alicia Isabel Adot, adscripta al Registro Notarial Nº 87 de la Capital Federal, don Eduardo Ricardo Müller vendió, cedió y transfirió al señor Héctor Edmundo Lanosa la totalidad de las 759 cuotas de $ 10 cada una que tenía en Club Privado de Aviación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un precio total de $ 7.590, y que en la misma escritura se modificó el contrato social de la referida sociedad de la siguiente manera: Primero: Cambian el actual nombre de la sociedad, CLUB PRIVADO DE AVIACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el de Organización Turística, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día de la fecha. — Segundo: Modifican la cláusula primera del contrato original, que queda redactada de la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto: La explotación de una agencia de viajes y turismo, que podrá trabajar para sus propios clientes, para otras agencias del país o del extranjero, o para terceros comprendiendo las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte del país o del extranjero; b) La intermediación en la contratación del servicio hotelero en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción y asistencia de turistas, durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros y la organización de créditos para turismo; g) La formalización, por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; h) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados; i) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; j) La explotación de hoteles, pensiones, hostales, restaurantes, confiterías; k) Al efecto de concretar las actividades anteriores podrá utilizar medios de transporte propios y comercializarlos; l) La enseñanza, educación y preparación de profesionales y técnicos en organización viajera y turística; m) La promoción y realización de la infraestructura y urbanización destinada a la adecuación de los servicios turísticos; n) La organización de caza, pesca, deportes y otras atracciones para los turistas. El domicilio de la sociedad es en la calle Corrientes Nº 989, 4º piso, Capital Federal, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: Se modifica el artículo quinto de la siguiente manera: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios María del Carmen Ofelia Mercedes Florit, Héctor Edmundo Lanosa, Julio Alberto López Muñiz, Martha Angélica Demicheli y Rodolfo Pedro Cornelio Claeys, quedando obligada la sociedad mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al objeto de la misma o en garantía o fianzas a favor de terceros. — Cuarto: Se modifica el artículo octavo del contrato, que queda redactado de la siguiente manera: "De las utilidades líquidas se destinarán: a) El 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte". — Quinto: Modifícase la cláusula decimosegunda del contrato, la que queda redactada de la siguiente manera: "En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550, y subsidiariamente las del Código de Comercio".

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.15|1 Nº 49.481 v.15|1|74

Sito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 1973, entre los señores Moisés Dolinko, argentino, casado, de 38 años, ingeniero civil, C. I. Nº 3.532.191 de la Policía Federal, con domicilio en Conde 2636, P. B., C, de Capital Federal y Rafael Ricardo Levy Fresco, argentino, casado en segundas nupcias, de 38 años, ingeniero civil, C. I. Nº 4.888.654 de la Policía Federal, con domicilio en Peña 3183, P. 3º, "C", de Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "SITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la ciudad de Buenos Aires, calle Rosario 575, piso 7º, departamento 3, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de obras civiles privadas y públicas, completas, de hormigón o mampostería con personal propio o contratado, realizando obras de ingeniería y arquitectura, propias o para tercceros, pudiendo financiar las mismas y realizar operaciones inmobiliarias de compra y venta de inmuebles relacionados o no a dichas obras. — Tercera: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación de ciento ochenta días corridos, respetándose el artículo 152 y 153 de la Ley 19.550 para la cesión de las cuotas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de diez

pesos ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Moisés Dolinko 10.000 cuotas y Rafael Ricardo Levy Fresco 10.000, cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Esta integración en bienes se realiza conforme a los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y su base de valuación detallada en el balance adjunto. — Quinta: El uso de la firma social y la administración estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, con el título de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. Las reuniones de los socios se harán a requisitoria de uno cualquiera de ellos, y requerirán la presencia de los dos, siendo presidido en forma rotativa por cada uno. — Sexta: Anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico con el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada al contado, respetándose los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán encargados todos los socios de la misma. En dicho caso se realizará de común acuerdo el activo total y con su producto se cancelará el pasivo, distribuyendo entre los socios el resultante, de existir, en proporción a sus aportes y los saldos de sus cuentas particulares. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucursales o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Moisés Dolinko y Rafael Ricardo Levy Fresco. — Entre líneas: privadas. Vale. — Transcripción: "Sito" S. R. L. Rosario 575, 7º, 3. Balance de partes al 5 de octubre de 1973. — Activo: Obligaciones a Cobrar en Garantía: Orvial S. A. vto. 31|12|73 pesos 10.000; Orvial S. A. vto. 31|1|74 $ 20.000; Orvial S. A. vto. 28|2|74 $ 20.000; Orvial S. A. 28|3|74 $ 30.000; Total $ 80.000. — Bienes de Cambio: Materiales: hierro redondo de 10 pulgadas: 13 toneladas a $ 3,21 el kg. $ 41.730; Madera para encofrados 480 m2 a $ 60,48 el m2 $ 29.030,40. — Total: $ 70.768,40. — Bienes de Uso: Maquinarias: Moledora-Mezcladora Rufino, eléctrica, con motor Nº 125640 $ 6.400; Moledora-Mezcladora Rufino, con motor eléctrico Nº 371550 pesos 6.400; Elevador p/10 pisos, c/motor eléctrico Nº 640915 $ 3.800; Hormigonera Eram c/motor 7 HP Nº 971320 $ 7.073,70; Máquina para cortar mosaicos con motor eléctrico Nº 476348 $ 1.150; Moledora-Mezcladora Rufino: motor Nº 123748, $ 6.400; Elevador para pisos, motor Nº 325431 $ 3.800; 3 cortadoras de mosaicos, motor Nº 632845 $ 516; Moledora-mezcladora, motor Nº 127856 $ 2.000; Montacarga "Teder", c/motor eléctrico Nº 711340 $ 2.000; Máquina para cortar hierro, motor Nº 432789 $ 350; Hormigonera Massa, motor Nº 760563 $ 2.000; Pulidora mosaicos motor Nº 356078 $ 800. — Total: 42.689,70. — Muebles y Utiles: Máquina Multisuma "20", $ 1.060, Nº A616023; Muebles de oficina $ 1.693; Máquina de escribir "Lexicon" 80, c/eq. cop. Nº 96192050, $ 750; Máquina Olivetti Quanta "20" Nº A385960, $ 567; Máquina de escribir Hermes 3000, Nº 707650C, $ 1.180; Muebles de oficina $ 1.079,90. — Total: 6.549,90. — Total del Activo: $ 200.000. — Pasivo: No existe. Capital Rafael Ricardo Levy Fresco pesos 100.000. Capital Moisés Dolinko pesos 100.000. — Total del Pasivo: $ 200.000. — Nota: Valuación bienes de cambio precio de factura, valuación muebles y útiles y maquinarias precio de costo factura sin amortización. Los antecedentes justificativos obran en poder de la Sociedad. — Fdos.: M. Dolinko y R. R. Levy Fresco. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465 e.15|1 Nº 49.461 v.15|1|74

Market del Cuero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días de agosto del año 1973, se reúnen los señores Hugo Mauricio Perel, argentino, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst 370, de 28 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.529.997, de profesión comerciante, y Rafael Mario Perel, argentino, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst 370 de esta Capital Federal, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.310.018, de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MARKET DEL CUERO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 584. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representantes o agentes en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades comerciales: compra, fabricación, venta de artículos de cuero, gamuza y materiales sintéticos o químicos actuales a los que se puedan utilizar en el futuro. — Exportación de mercadería de artículos, derivados y subproductos relativos de la industria de cuero, comisiones, consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 50.000 pesos dividido en 5.000 cuotas de $ 1 cada una aportado integramente en partes iguales entre ambos socios en bienes, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y materia prima de acuerdo al inventario adjunto y en cuyos valores han sido dados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes de compra y valores de plaza, que se hallan depositados en la sede de la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, y en caso que no desearen ingresar a la sociedad se ajustará a lo previsto en el Art. 94 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán indistintamente, los dos socios que revisten el carácter de socios gerentes. — En el ejercicio de la administración de la sociedad, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional o Extranjero, mixto o privado, ajustándose a sus exigencias estatutarias, dejando constancia que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y exigencias sociales incluso los actos que surgen del Art. 1.881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos y constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550 y las voluntarias que se aprobaron se distribuirán entre los socios en partes iguales soportando en igual proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: La fiscalización de los negocios sociales será ejercida por cualquiera de los socios y en cualquier momento. — Tendrán acceso a los libros contables y demás documentos de la sociedad pudiendo en su caso solicitar la realización de balances parciales y|o rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de Actas de "reuniones sociales" que se efectuarán periódicamente y cuando los socios lo crean necesarios para tratar la marcha de la sociedad y la aprobación de balances anuales y|o parciales. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad y se dejará constancia de las mismas en el libro de actas. — Noveno: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de un liquidador, designado por los socios, quien actuará bajo la supervisión de los mismos. — Terminada la liquidación y satisfecho el pasivo, deberá poner a disposición de los socios el líquido resultante. — La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 en todo lo no previsto en el presente contrato y por el Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere a su aplicación. — Leído que es por todos sus otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra", obligándose recíprocamente a su estricto y fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Firmado: Hugo Mauricio Perel. — Rafael Mario Perel. — Activo Inventario: "Market Del Cuero S. R. L.". — Instalaciones: Vidriera (cristal Blindex). 8.000. — Alfombras (Atlántida) — 4.000.— 3 máquinas a $ 800 c|u. — 2.400.—. 2 percheros de vidrieras a $ 900 c|u., $ 1.800—. 5 espejos de cristal a $ 800.— c|u., $ 4.000.—. 59 tubos fluorescentes de 40 ww a 30 $ c|u., 1.770.—. Muebles y Utiles: 1 caja fuerte 900.—. 1 tocadisco Stereo Barnet, 1.189.— 3 mesas fórmicas a $ 350.— c|u., 1.050.—: 10 tijeras tipo Solinger a $ 50.— c|u. 500.—. Maquinarias: 1 máquina Singer 3.113 EB 832.428, 2.800.—. 1 máquina Mitsubishi Mod. 320 Nº 153.783 — 4.500.—. 1 máquina Mitsubishi Mod. 320 Nº 55.398 y número 558.374, con sus accesorios, 4.068.—. Materia Prima: 55 mts. de cuero vacuno a $ 70.—, 3.850.— 80 mts. de cabra gamuzada a $ 125; $ 10.000. Total del Activo: 50.827. — Pasivo: Rafael Perel cta. Part. 414.—. Hugo Mauricio Perel, cta. Part. 413.—. 827. — Total Pasivo: 827. — Resumen: Total del Activo, $ 50.827. — Total del Pasivo $ 827. — Capital $ 50.000 — Buenos Aires, de agosto de 1973 — Firmado: Rafael Perel — Hugo Mauricio Perel — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 427,50 e.15|1 Nº 49.393 v.15|1|74

Ediciones del Saber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Marcos Finkel, casado, de cuarenta y siete años, cédula de identidad número seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, Policía Federal, con domicilio en la calle San Martín número sesenta, departamento dos, Quilmes, provincia de Buenos Aires, Marta D' Urso, argentina, soltera, de treinta años, cédula de identidad cinco millones cuarenta y cuatro mil quinientos treinta, Policía Federal, con domicilio en la calle Almirante Brown número mil ciento ochenta y tres, Quilmes, provincia de Buenos Aires, ambos constituyendo domicilio especial en la calle Maipú doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, oficina seis, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido en constituirse en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDICIONES DEL SABER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Maipú número doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, oficina seis, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, comprar, vender, permutar, exportar, importar, distribuir, editar y publicar libros, revistas, diarios, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas, como así toda actividad conexa y|o afín sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato de opción a diez años, por decisión unánime de los socios. — Si uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo por telegrama colacionado con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y cinco mil, dividido en noventa cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Marta D' Urso, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, Marcos Finkel, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil. — Los socios aportan en este acto dicha suma en mercaderías, muebles, útiles cuyo detalle se efectúa en el anexo agregado a este contrato al precio corriente de plaza al día de la celebración del presente contrato. — Quinta: La dirección general y administración de la sociedad recaerá en el señor José Vicente Castillo con cargo de gerente y en carácter irrevocable por dos años, con uso de la firma social facultándoselo asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, institutos de crédito, Caja de Jubilaciones, Dirección General Impositiva para realizar cuanto trámite sea necesario para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — También podrá en nombre de la sociedad, con firma conjunta de todos los socios, para la realización de todo acto que implique adquisición, gravamen, enajenación o cualquier otro acto acuerdo que modifique los derechos y obligaciones de la sociedad respecto de los bienes inmuebles y|o vehículos. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social estándoles expresamente prohibidos comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurrido treinta días desde la notificación no fueran observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En la misma proporción a sus capitales responderá por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Ningún socio podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento expreso de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal debidamente declarada, la sociedad no será disuelta. — Los derechos habientes no podrán incorporarse a la sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — A efectos de efectuar la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada se practicará un balance general a dicha fecha y las cuotas de capital más las ganancias menos las pérdidas resultantes se abonarán en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Novena: En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás disposiciones legales vigentes. — Décima: Para los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Marta D' Urso. — Marcos Finkel. — Manifestamos. — Señor Juez. — Marta D' Urso y Marcos Finkel, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la doctora Nélida Santisse, manteniendo el domicilio legal constituido a Vuestra Señoría. — Décimo: Que la profesión de los constituyentes de la sociedad cuya inscripción se solicita es la de comerciantes, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo once inciso primero. — Segundo: En cuanto al artículo cincunta y uno segunda parte de la ley de Sociedades Comerciales los precios de las mercaderías detalladas en el contrato son al precio corriente de plaza al día de su celebración y cuyos comprobantes se encuentran en poder de los integrantes de la sociedad. — Tercero: Respecto del importe de las mercaderías y muebles y útiles detallados en el contrato ascienden a la suma de pesos cuarenta y cinco mil. — Proveer de Conformidad, será Justicia. — El presente detalle debe ser considerado anexo a contrato de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres; entre los señores Marcos Finkel y Marta D' Urso constituyéndose la sociedad "Ediciones del Sabar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cantidad. — Detalle — Importe: un juego de tres sillones tapizados

en cuerina gris, pesos seiscientos; un sillón giratorio tapizado cuerina roja, pesos setecientos ochenta; una silla madera, tapizada en cuerina roja, pesos seiscientos veinte; cuatro sillas metal, tapizadas cuerina verde, pesos ciento seis cada una, pesos cuatrocientos veinticuatro; una mesa ratona pesos sesenta; una mesa máquina metal, con vitrea, pesos ciento ochenta; dos escritorios metal, siete cajones con vitrea cada una ochocientos veinte pesos. mil seiscientos cuarenta; un escritorio madera, nueve cajones, pesos mil doscientos; cuatro cestos papel cada uno pesos treinta, pesos ciento veinte; un fichero metal, siete cajones dobles, pesos quinientos; un fichero metal, ocho cajones robles, pesos seiscientos; un armario doble metal, puerta corrediza, pesos ochocientos noventa y cinco; un armario metal simple con tesoro, pesos seiscientos noventa y cinco; una biblioteca madera con cuatro estantes, pesos doscientos cincuenta; un perchero de madera, pesos ciento cincuenta; dos percheros de metal cada uno pesos noventa y cinco, pesos ciento noventa; una máquina de escribir eléctrica marca Triumph Adler, modelo ciento cincuenta y uno, treinta y tres ochenta y cuatro, número siete millones seiscientos ochenta y cinco cuatrocientos cuatro carro número siete millones seiscientos treinta y tres trescientos dieciséis, pesos nueve mil; una máquina de calcular marca Olivetti multisuma veinte B número A-seis-setenta y siete mil ciento treinta y dos, pesos tres mil trescientos; un acondicionador marca Panoramic, modelo ALFC, cuarenta y dos, serie un millón treinta y siete, pesos siete mil; dos portaagendas metal, cada una pesos tres cincuenta, pesos siete; cuatro ceniceros vidrio, cada uno pesos seis con cincuenta, pesos veintiséis; dos porta clips vidrio, cada uno pesos tres con cincuenta, pesos siete; dos porta sellos metal, cada uno pesos dieciocho, pesos treinta y seis; un cofre valores mediano, pesos setenta; una almohadilla sellos marca Eureka número dos, pesos ocho; dos perforadoras Dinamit número ochenta y cinco, cada una pesos siete con cincuenta, pesos quince; una abrochadora Mit grande, pesos treinta y cinco; una abrochadora Bari, pesos veinte; una bandeja de madera doble, pesos cincuenta y dos; seis cortinados, pesos mil; ochenta Atlas Martín un tomo, cada uno pesos cincuenta, pesos cuatro mil; cinco colecciones Preceptor, diecinueve tomos, cada uno doscientos cincuenta, pesos mil doscientos cincuenta; dos diccionarios Lectum Consultor, cinco tomos, cada uno pesos doscientos cincuenta, pesos quinientos; novecientos veintiuno Origamis para aprender Jugando, cada uno pesos diez, pesos nueve mil doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Marta D'Urso. — Marcos Finkel. — E|l: cio, vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528,75 e. 15|1 Nº 49.429 v. 15|1|74

Messineo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de diciembre de 1972, el señor Rubén Darío Olivera, argentino, casado, C. I. 1.294.886, domiciliado en la calle Rondeau 2762, Capital Federal, vende, cede y transfiere las cuotas que tiene y le corresponden en "MESSINEO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al señor Justo Ismael Oses, argentino, casado, C. I. 3.319.830, domiciliado en la calle Pasco 1413, Capital Federal, 163 cuotas y a la señora Teresa Fiorentino, italiana, naturalizada argentina, C. I. 2.203.209, domiciliada en la calle Pasco 1413, Capital Federal, 100.— por la suma total de $ 270.—. A partir del día 28 de diciembre de 1972, quedan modificadas las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: a) Quedan como únicos socios de "Messineo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Justo Ismael Oses y la señora Teresa Fiorentino; b) El capital social está constituido por la suma de $ 526.—, dividido en 526 cuotas de $ 1.—, suscripto e integrado en la siguiente forma: Justo Ismael Oses, 426 cuotas representativas de pesos 426.— y la señora Teresa Fiorentino, 100 cuotas representativas de $ 100.—; c) La distribución de utilidades o pérdidas será efectuada de acuerdo al capital aportado. — El señor Justo Ismael Oses actuará en carácter de gerente. — La firma social estará representada por la firma personal del señor Justo Ismael Oses. — S|raspado: Justo Ismael, vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e. 15|1 Nº 49.359 v. 15|1|74

Nazar Anchorena Viñedos Río Colorado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Nazar Anchorena o Alberto Laureano Nazar Anchorena, casado, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la Avenida Márquez dos mil ciento ochenta y siete, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y ocho mil setecientos ocho, argentino, comerciante; don Martín Nazar Duhau, casado, de sesenta y un años, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Tagle número dos mil setecientos noventa y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatrocientos ochenta y cinco mil veintisiete, y doña María Salud Nazar Anchorena, soltera, de setenta y tres años, argentina, comerciante, domiciliada en esta Ciudad, Avenida Callao número mil doscientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y cuatro mil sesenta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren los tres por sus propios derechos y don Alberto Nazar Anchorena además en su carácter de gerente de la sociedad. — "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el contrato privado de su constitución otorgado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho, por los señores don Benjamín F. Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena (h.), don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y doña María Salud Nazar Anchorena, el que se halla íntegramente transcripto en la escritura de modificación del alcance del objeto de la sociedad, pasada ante el escribano Delfín Rueda, entonces adscripto al Registro doscientos sesenta y cinco, al folio mil ochenta y ocho, con fecha trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, protocolo correspondiente y que también se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos cuarenta y uno, vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro. — b) Con la escritura de ampliación de capital y de incorporación como socia de la señora Sara Bretón Lahitte de Nazar Anchorena pasada en este mismo Registro, con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, al folio quinientos uno, protocolo correspondiente, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) Con la escritura de nueva ampliación de capital y admisión de nuevos socios, doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, don Martín Nazar Duhau y don Aquiles Mazzucchelli otorgada con fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio ochocientos vuelto, protocolo de dicho año, de este mismo Registro, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y d) Con la escritura de modificación de estatutos y admisión de nuevos socios otorgada en este mismo Registro con fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, al folio dieciséis, protocolo de dicho año, de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio ciento noventa y tres, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Benjamín F. Nazar Anchorena, don Benjamín Nazar Anchorena (h.), don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, doña María Salud Nazar Anchorena y don Martín Nazar Duhau, constituyeron por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don César Cerieni Cernadas, una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "NAZAR ANCHORENA VIÑEDOS RIO COLORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fue inscripta el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos setenta, al folio doscientos ochenta y uno, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Reponsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Que posteriormente con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante mí quedó definitivamente establecido el aporte en el capital social, que ascendía a esa fecha a la suma de un mil pesos, mediante la transferencia de cuotas, otorgada por don Benjamín F. Nazar Anchorena, Benjamín Nazar Anchorena (h.), doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich y doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, a favor de la sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando distribuidos en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, o sea, cuatrocientos pesos el señor Martín Nazar Duhau; doscientas cincuentas cuotas, o sea doscientos cincuenta pesos; don Alberto Nazar Anchorena, cien cuotas, o sea, cien pesos; doña María Salud Nazar Anchorena, doscientas cincuenta cuotas, o sea, doscientos cincuenta pesos la Sociedad "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Por escritura del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio quinientos ochenta y dos vuelto, del protocolo de dicho año de este Registro, elevaron el capital social a la suma de cuatro mil pesos, escritura que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento veinte, al folio trescientos setenta y tres, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta pasada en este mismo Registro, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del protocolo correspondiente fue elevado el capital social a la suma de trece mil pesos, suscriptos por los socios en las siguientes proporciones: Alberto Nazar Anchorena, cuatro mil quinientos cincuenta pesos; señor Martín Nazar Duhau, cuatro mil quinientos cincuenta pesos; señorita María Salud Nazar Anchorena, seiscientos cincuenta pesos y "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada",tres mil doscientos cincuenta pesos. Que dicha escritura en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento sesenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada por ante mí al folio siete mil cuatrocientos veintinueve, del protocolo de dicho año, de este Registro, a mi cargo, fue modificado parcialmente el contrato social y elevado el capital social a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, o sea, la suma de trescientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el que quedó suscripto por los socios en la siguiente proporción: señor Alberto o Alberto Laureano Nazar Anchorena, ciento cinco mil cuotas, o sea la suma de ciento cinco mil pesos ley; señor Martín Nazar Duhau, ciento cinco mil cuotas, o sea, la suma de ciento cinco mil pesos ley; doña María Salud Nazar Anchorena, quince mil cuotas ,o sea, la suma de quince mil pesos ley; "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", setenta y cinco mil cuotas, o sea, la suma de setenta y cinco mil pesos ley. — Y continúan exponiendo los comparecientes que han resuelto aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: señor Alberto o Alberto Laureano Nazar Anchorena, siete mil cuotas, o sea, la suma de setenta mil pesos; don Martín Nazar Duhau siete mil cuotas, o sea, la suma de setenta mil pesos; doña María Salud Nazar Anchorena, un mil cuotas, o sea, la suma de diez mil pesos y "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cinco mil cuotas, o sea, la suma de cincuenta mil pesos. — De dicho aumento los socios han integrado el cincuenta por ciento, o sea, la suma de cien mil pesos en dinero en efectivo según surge de la contabilidad social, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en los plazos previstos en el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, como consecuencia del presente aumento el capital social queda elevado a la suma de quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; señor Alberto o Alberto Laureano Nazar Anchorena, diecisiete mil quinientas cuotas, o sea, la suma de ciento setenta y cinco mil pesos; don Martín Nazar Duhau, diecisiete mil quinientas cuotas, o sea, la suma de ciento setenta y cinco mil pesos; doña María Salud Nazar Anchorena dos mil quinientas cuotas, o sea, la suma de veinticinco mil pesos, y "B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doce mil quinientas cuotas, o sea, la suma de ciento veinticinco mil pesos. — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal deberá abonarse la suma de mil doscientos pesos. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — María Salud Nazar. — Alberto Nazar. — Martín Nazar Duhau. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó al folio siete mil ciento setenta y tres, del Registro trescientos doce del cual es titular el Escribano Alfredo Rueda y Adscripto el Escribano Eduardo Patricio Jesús González del Solar. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta al quince millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Rueda (h.) escribano.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e. 15|1 Nº 49.397 v. 15|1|74

Tricot Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Octubre de 1973, entre los señores: Moises Silberstein, argentino naturalizado, 59 años, casado, L. E. 4.410.832, comerciante, domiciliado en Corrientes 5239, 2º piso "B", Capital Federal; Mario Silberstein, polaco, 27 años, casado, C. Identidad 4.645.175, comerciante, domiciliado en Corrientes 5239, 2º piso "B" Capital Federal, y Jaime Marcelo Silberstein, argentino, 22 años, soltero, C. I. 6.376.144, comerciante, domiciliado en Corrientes 5239, 2º piso "B", Capital Federal: todos hábiles para contratar, siendo los dos primeros únicos integrantes de TRICOT APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 7 de Octubre de 1969, bajo el Nº 2908, al folio 486 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta el 16 de Noviembre de 1971, bajo el Nº 2965, al folio 489 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de Tricot Apolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la suma de pesos 100.500.— (pesos cien mil quinientos), mediante la incorporación del socio Marcelo Silberstein, siendo los aportes según se detallan en balance adjunto, integrando cada uno de los socios la suma de $ 33.500.— (pesos treinta y tres mil quinientos, emitiéndose 8.050 cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una. — Segundo: Modificar el contrato social de la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración del contrato es de 25 años a partir del 1º de Septiembre de 1969. — Sin embargo, luego del segundo año, de vigencia contractual, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro, y eventual liquidación societaria si en esa oportunidad fueron solo dos los socios, mediante aviso telegráfico al otro socio, con una anticipación no menor de niventa días al cierre del ejercicio en curso, en cuya oportunidad se hará efectivo el retiro y|o disolución social si correspondiere. — En tal caso de retiro, si, los otros socios o socio debieran continuar con el giro empresario, deberán abonar al socio saliente, el valor de sus cuotas de capital, actualizado por el retorno de amortizaciones sobre capital fijo, y revalúo de los bienes de activo a su valor vigente al tiempo del Balance Especial que a tal fin se practican; con más sus créditos personales o menos los débitos si los hubiere, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas con el interés del 15 o|o anual sobre saldos, y mediante pagarés avalados. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos $ 100.500.— (pesos cien mil quinientos), dividido en 10.050 cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según balance adjunto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios. — El uso de la firma social con plenos poderes de administración y disposición estará indistintamente a cargo de cualquiera de ellos, bajo un sello con la razón social. — Con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías de operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efec-

to cada cuota dará derecho a un voto. — Las reuniones de los socios se harán a requisitoria, de uno cualquiera de ellos y requerirán la presencia de los tres, siendo presidida en forma rotativa por todos. — En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán encargados todos los socios de las mismas, en dicho caso se realizará el activo total, con su producido se cancelará el pasivo, distribuyéndose entre los socios el resultante de existir, en proporción a sus aportes y los saldos de sus cuentas particulares. — De conformidad, se firma en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Moisés Silberstein, Mario Silberstein y Marcelo Silberstein. — Transcripción: Tricot Apolo S.R.L., Balance de Aportes al 5 de Octubre de 1973. — Activo: Mercaderías: 780 prendas. — Chombas, puloweres, casacas, tricotas, chemis, poleras, camperas con cuero, vestidos, conjuntos, pantalones, camperas antrón, shorts mallas, camisolas, trajes, remeras dama, bikinis, vaqueros, sacos, blusas, bordados, remeras algodón, pantalones niño, chalecos, pantalones tramados, conjunto con pantalón, 2 piezas, polleras, shorts baño, tapados, camisas hombre, blazers, conjuntos cazador, remeras niño, puloweres con antrón, mallas niña, vestidos sin mangas, camperas chanel, casacas con pantalón, casacas señora, casacas manga corta, conjunto saco y pantalón, camisolas manga corta, trajes mujes, camisas con volado, puloweres especiales, sacos especiales, chemisiers sin manga en tejidos de punto. — Total: $ 38.405. — Valuación: Costo factura. — Instalaciones: Carteles acrílicos para vidrieras, pesos 4.388. — 10 estanterías modulares, $ 1.850. — 2 maniquíes, $ 1.700. — Total: $ 7.938. — Valuación: Costo factura. — Rodados: Camioneta Ford Falcon Rural Estandard, modelo 1972 gris, número patente C 497681, motor Nº DMLA 42152. — Total: $ 40.157. — Valuación: Costo factura. — Total del Activo: pesos 86.500. — Pasivo: Deuda Prendaria sobre Camioneta Ford Falcon C. J. Martorell S. A. pesos 6.000. — Capital Social Aportado: Moisés Silberstein, pesos 23.500. — Mario Silberstein, $ 23.500.—, y Marcelo Silberstein $ 33.500. — Total del Pasivo: $ 86.500. — Entre líneas: estará: Vale. — Entre líneas: Jaime. Vale. — Fdos.: M. Silberstein. — M. Silberstein y J. M. Silberstein.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.15|1-Nº 49.460 v.15|1|74

Tober

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de octubre de 1973, reunidos los señores Marta Graziela Hantover, argentina, soltera, Cédula de Identidad número 2.635.867 de la Policía Federal, de 44 anos de edad, domiciliada en Ramos Mejía 1971, 1º, A., de Capital Federal, comerciante y Joaquín Markman, Cédula de Identidad Nº 4.792.392 de la Policía Federal de 25 años de edad, domiciliado en Miranda 4894 de Capital Federal, argentino, soltero, empleado, ambos hábiles para contratar, de común acuerdo disponen constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Déjase constituida entre los firmantes una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación de "TOBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad en Avenida de Mayo Nº 1324, 1er. piso, Of. 13, sin perjuicio de traslado a cualquier otro punto del territorio nacional. — Cuarta: La sociedad que se constituye tendrá por objeto de sus negocios la fabricación, comercialización, importación y exportación de materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) dividido en cinco mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, totalmente seuscriptas e integradas por los socios en bienes según surge del Balance de apertura que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato como sigue: Marta Graziela Hantover, 3.000 cuotas sociales o sean $ 30.000; Joaquin Markman, 2.000 cuotas sociales, o sean $ 20.000. — Los bienes inventariados se valúan a los precios de plaza y los correspondientes justificativos obran en poder de la sociedad. Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la socia, señorita Marta Graziela Hantover, quien a esos efectos queda designada Gerente. Su firma obligará a la sociedad, previo estampado de la denominación social "Tober" S. R. L. Gerente. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro prestaciones gratuitas o en favor de terceros. — Séptima: A efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar en consignación y depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos entrar en juicios como actora o demandada, transar, desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir y dar en pago, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos y|o reasumirlos y realizar a través de su gerencia cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y la Ley de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso. La sociedad podrá también contratar préstamos y operar con descuentos de documentos, con todas las instituciones financieras y bancarias públicas y privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, siendo la presente enunciación solo enumerativa y no limitativa. — Octava: Toda deliberación que implique o no modificación alguna al presente contrato se resolverá en reunión de socios mediante aprobación por unanimidad. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y practicará anualmente al 31 de julio un Balance General e Inventario. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social, y el remanente será distribuido entre ambos socios, en la siguiente proporción: Marta Graziela Hantover, 60 o|o, Joaquín Markman, 40 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Las cuotas de capital, no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sino mediante aprobación y conformidad de la otra parte. El socio que se proponga la cesión deberá comunicar su intención a la otra parte mediante telegrama colacionado, contando esta última con un plazo de quince días para pronunciarse al respecto. De no notificarse la oposición que regla el art. 152 de la ley 19.550, se presumirá el correspondiente consentimiento. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término contractual o por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o por disposiciones de ambos socios. La liquidación de la misma estará a cargo del socio Gerente. La liquidación se deberá efectuar de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en este contrato, las disposiciones de la ley 19.550. De conformidad con lo estatuido en las doce cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. s|pasado: Capital — Hantover — destinará — remanente — fondo — sino. — Vale. — S|borrado "13" — vale. — Marta Graziela Hantover. — Joaquín Markman. — Firmas Certificadas en el sello de Actuación Notarial número A-014821784. — Hay una firma y un sello que dice: Eduardo Luis Donadío. Escribano. Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 546, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Marta Graziela Hantover, C. I. Nº 2.635.867 y don Joaquín Markman, C. I. Nº 4.792.392, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 743 y 744 del libro número 1. — Hay una firma y un sello que dice: Eduardo Luis Donadío. Escribano. — Inventario y Balance General de Tober Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 18 de octubre de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 20 ojaladores 315 — $ 6.300. — 20 crochet 96-40, $ 155 — $ 3.100. — 200 bobinas 96k, $ 15,40 — $ 3.080. — 30 prensatela con Teflon 24983, $ 37,95 — $ 1.138,50. — 20 tacitas, $ 78,70 — $ 1.574. — 50 palanca tira-hilo, $ 27,20 — $ 1.360. — 100 barra aguja, $ 26,95 — $ 2.695. — 50 dientes Teflon 52031, $ 35. — $ 1.750. — 50 chapa aguja Teflon 52033, $ 31,75 — $ 1.587,50. 50 devanadoras, $ 59,85 — $ 2.992,50. — 20 cadenas 05k, $ 54,45 — $ 1.089. — 20 crochet 96-10, $ 155 — $ 3.100. — 50 rodilleras, $ 36,60 — $ 1.830. — 100 excéntricos 15272, $ 16,95 — $ 1.695. — 100 rodillos grandes 1813, $ 1,95 — $ 195. — 100 rodillos chicos 1822, $ 2,10 — $ 210. — 50 barra aguja 1822, $ 6,75 — $ 337,50. — 20 crochet, $ 25,41 — $ 508,50. — 100 Bobinas 15277, $ 14,60 — $ 1.460. — 40 devanadores, $ 100 — $ 4.000. — 20 ojaladores, $ 187,50 — $ 3.750. — 50 aparatos Zig-Zag, $ 100 — $ 5.000. — 50 carriles, $ 24,95 — $ 1.247,50. — Total del Activo: 50.000. — Pasivo: Marta Graziela Hantover, Cta. Capital — $ 30.000. — Joaquín Markman, Cta. Capital — $ 20.000. — Total del Pasivo — $ 50.000. — Firmado: Marta Graziela Hantover — Joaquín Markman. — Certifico que, en base a constancias documentales, el criterio aplicado en la valorización del Activo de "Tober" S. R. L., ha sido el de precio de costo vigente en plaza. — Firmado: José Alberto Monfil, Contador Público Nacional, Tº XLIII Fº 208.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.15|1 Nº 49.269 v.15|1|74

Esticar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Humberto Vicente Cancemi, casado con Amanda María Tejera, domiciliado en Garibaldi 1554, Capital, y Victorino Luis Marangoni, casado con Inés Blasic, domiciliado en Buenos Aires 3265, Olivos, Provincia de Buenos Aires, socios gerentes de "ESTICAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 31 de enero de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de marzo de 1971, bajo el Nº 565, Fº 170, libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Rosa Raquel Hermosa de Kujacz, casada con Enrique José Kujacz, domiciliada en Irala 862, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Victorino Luis Marangoni cede, vende y transfiere, con la conformidad de su esposa, señora Inés Blasic, a favor de la señora Rosa Raquel Hermosa de Kujacz, 250 cuotas de capital de $ 10 (diez) cada una, que posee en la citada sociedad, totalmente integradas en la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500). — Segundo: Esta cesión se ha realizado el 1º de noviembre de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este otorgamiento, habiéndose abonado su valor nominal en dinero en efectivo que el cedente ha recibido en dinero en efectivo del cesionario antes de ahora, debiéndose considerarse el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, con la declaración que nada tiene que reclamar a la sociedad de la que se considera desde la fecha completamente desvinculado y desobligado, cediéndole juntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía en la sociedad, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1973. — Firmado: Humberto Vicente Cancemi. — Amanda María Tejera. — Victorino Luis Marangoni. — Inés Blasic. — Rosa Raquel Hermosa de Kujacz. — Hacen manifestación: Señor Juez Nacional de Comercio Humberto: Humberto Vicente Cancemi, de 38 años, C. I. Nº 3.218.309; Victorino Luis Marangoni, de 44 años, C. I. P. F. número 3.512.408, y Rosa Raquel Hermosa de Kujacz, de 34 años de edad, C. I. P. F. número 3.188.722, todos argentinos, comerciantes, con domicilio constituido en los autos "Esticar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|c. de cuotas, a V.S. decimos: Que dando cumplimiento a las observaciones del auto que antecede con relación al artículo 11 de la Ley 19.550, inciso 1º, queda satisfecho con lo manifestado precedentemente, inc. 3º. — Cláusula Segunda: La sociedad podrá realizar otda clase de cargas y descargas de barcos o cualquier otro medio de transporte de mercaderías. — Inc. 9º. Clusula Novena: La disolución y|o liquidación de la sociedad la realizarán los socios en conjunto, realizando el activo y abonando el pasivo; el neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Artículo 70. Complemento Cláusula Sexta: En cuanto a que de las utilidades previstas en los balances a realizarse se separará el 5 por ciento hasta el 20 por ciento del capital, reproduciendo lo demás en ella pactado. — Que por cumplido se reitera lo peticionado en el principal y así resolver de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Humberto Vicente Cancemi. — Victorino Luis Marangoni. — Rosa Raquel Hermosa de Kujacz.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e15|1 Nº 49.464 v.15|1|74

Casa Nicolás Giuliani

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre la señora Blanca Iovene de Giuliani, de 80 años, viuda, italiana, con Cédula de Identidad Nº 305.490, de profesión comerciante, domiciliada en la Avenida del Libertador 1410, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Amelio Ronco Ceruti, de 55 años, casado, argentino, con Cédula de Identidad número 2.212.805, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador 1410, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA NICOLAS GIULIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Laprida 1224, sexto piso, departamento "C", de esta Capital Federal, o donde en el futuro se fije. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de obras de arte, originales o réplicas, la compraventa y|o fabricación de objetos atinentes al ramo y galería de arte. — Tercera: El capital social se establece en la suma de sesenta y seis mil pesos Ley 18.188 ($ 66.000), dividido en seis mil seiscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una e integrado por partes iguales entre los dos socios, es decir, la socia señora Blanca Iovene de Giuliani suscribe 3.300 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, es decir, $ 33.000, y el socio señor Amelio Ronco Ceruti suscribe también 3.300 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, es decir, $ 33.000. El capital social queda totalmente integrado con los bienes que se mencionan en el Balance e Inventario General, que se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato. Los valores consignados en las mercaderías y muebles, útiles e instalaciones, han sido tomados de la pericia judicial realizada el 30 de mayo de 1970, en los autos caratulados: "Giuliani, Nicolás s|sucesión". — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 5 (cinco) años, contándose a partir del primero de octubre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes actuarán como socios gerentes, con las atribuciones que les confiere el artículo 16 de la Ley 19.550. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, quienes suscribirán los documentos, papeles, contratos, etcétera, de la Sociedad con un sello de la firma social y sus firmas particulares pospuestas a éste, estándoles prohibido emplearlas en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías por obligaciones propias o en favor de terceros. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes de uso, mercaderías, créditos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos, así como también Caja de Ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bncos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo;; c) Tomar en arrendamiento bienes inmuebles; d) Adquirir privilegios legales o industriales o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructos; e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, pagarés, giros, cheques y otros papeles de comercio. Finalmente, los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial especificados en el artículo 1.881 del Código Civil. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y de la utilidad líquida resultante, una vez deducidos todos los gastos de la explotación y las amortizaciones técnicas de los bienes de uso se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta llegue al veinte por ciento del capi-

tal; b) Los fondos para la creación de reservas facultativas que los socios eventualmente resuelvan constituir; c) El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Queda expresamente convenido que la propietaria del local, sede de las operaciones comerciales de la sociedad, señora Blanca Iovene de Giuliani, no fijará en ningún momento, durante la vigencia del presente contrato y mientras sea su socio el señor Amelio Ronco Ceruti, alquiler alguno por el uso comercial, de su propiedad, así como tampoco el mencionado señor Ronco Ceruti exigirá a la Sociedad retribución alguna por el desempeño de sus funciones de gerente. Asimismo, la señora Blanca Iovene de Giuliani cede a la Sociedad en forma totalmente gratuita, la propiedad, uso y explotación de la marca "Artes Decorativas Giuliani", registrada a su nombre, bajo el Nº 36.589 (M-135.555). — Octava: Aparte de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la empresa llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances generales o parciales que la Sociedad estime conveniente realizar, así como también todas las resoluciones que adopten los socios en sus reuniones periódicas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad mental y permanente de alguno de los dos socios, queda expresamente convenido que el socio restante adquirirá a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en una suma igual al aporte de capital, todo el haber que por todo concepto tuviera el causante en la Sociedad a la fecha de su deceso o incapacidad mental y permanente, sin fijación de llave por ningún concepto, quedando disuelta la presente Sociedad. El importe de la adquisición de la parte societaria del causante será abonado a sus herederos en seis (6) cuotas semestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décima: Si uno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad antes del término del presente contrato, deberá comunicar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación esa determinación al otro socio o a quien deberá ceder su parte de capital y utilidades hasta esa fecha, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas sin interés. — Undécima: En caso de liquidación por extinción del plazo de la Sociedad o por disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de los socios por sí o por apoderados, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros designados, uno por cada parte. Los árbitros, antes de conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia y laudarán dentro de los treinta días subsiguientes a su nombramiento, siendo el fallo obligatorio para las partes e inapelable, comprometiéndose los socios a no recurrir a la Justicia para dirimir cuestiones sociales. — Bajo las condiciones dadas en las doce cláusulas que antecden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejmplares de un mismo tenor y solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Blanca I. de Giuliani. — Amelio R. Ceruti. — "Casa Nicolás Giuliani, S.R.L.". — Balance General al 1º de octubre d 1973. — Activo: Caja: $ 33.000. Mercaderías: $ 32.985. Muebles, útiles e instalaciones: $ 1.475, $ 67.460. — Pasivo: Capital: $ 66.000. — Fondo de amortización: $ 1.460, $ 67.460. — Blanca I. de Giuliani. — Amelio R. Ceruti. — Sobretestado: 19.550. — Vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secrtaria.

$ 480.— e.15|1 Nº 49.356 v.15|1|74

Ganafin

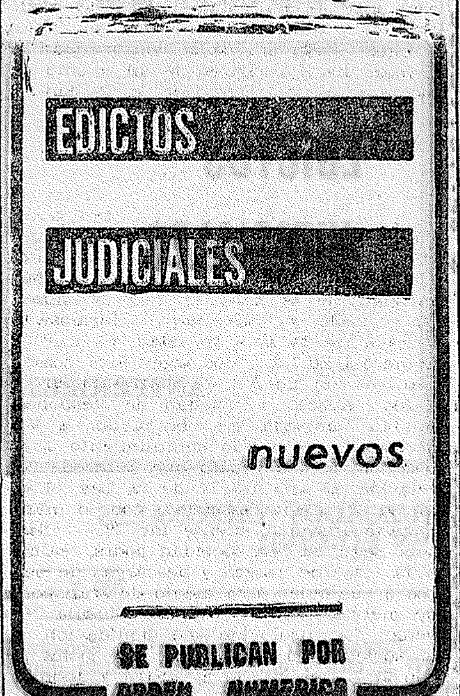
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 28 de setiembre de 1973 "GANAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social de la siguiente forma: Primero: Ingresa a la sociedad en calidad de socia doña Herminia Graciela Segovia, comerciante, de 47 años de edad, nacida el 4 de julio de 1926, divorciada, de acuerdo constancia en autos Nº 1.097 "Montilla Isaac Leonardo y Herminia Segovia —Separación personal— disolución sociedad conyugal. Tenencia de hijos. — Régimen de visitas: por el Juez en lo Civil Sexta Nominación, Dr. Jorge Aguiar Benítez, en San Juan, el 30 de diciembre de 1969, argentina, domiciliada en Av. del Libertador 3549, 9º piso B, Capital Federal, C. I. 5.812.293, suscribiendo un capital de pesos 221.000 (doscientos veintiún mil) representativo de 22.100 cuotas de $ 10.— cada una, aceptando los socios por unanimidad. — Segundo: Se modifica la cláusula segunda, que en lo sucesivo tendrá la siguiente denominación. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación agrícola-ganadera, en todas sus formas, realizar operaciones y tareas industriales y comerciales afines y complementarias de toda clase, como también efectuar representaciones, consignaciones y comisiones relacionadas con el objeto descripto. — Tercero: Los señores Norberto Omar Elliot, Angel Andrés Crosignani, Norberto Antonio Pérez y José María Carignano resuelven incrementar su capital suscribiendo $ 464.000.— (cuatrocientos sesenta y cuatro mil), distribuidos en la siguiente forma: Norberto Omar Elliot, $ 178.750.—; Angel Andrés Corosignani, $ 106.700.—; Norberto Antonio Pérez, $ 107.150.—; José María Carignano, $ 71.400.—. Cuarto: En este estado, los firmantes en el carácter de integrantes de la toalidad del capital societario, resuelven aumentar el capital social a la suma de $ 700.000.— distribuido en 70.000 cuotas de $ 10.— cada una, el que se integra en bienes según balance. — Ganafin S. R. L. — Balance al 31 de agosto de 1973. — Cuentas — Parciales — Totales. — Activo — Disponibilidades — Caja, 3.693,68. — Caja Chica, 500,00. — Banco Nación Argentina, cta. cte., 8.188,24. — Banco de Italia y Río de la Plata, cta. cte., 18.952,44 — 31.334,36. — Créditos: Cuentas a cobrar, 48.961,73. — Bienes de cambio: Hacienda vacuna, 124.991,54. — Hacienda porcina, 207.350,54. — Animales de granja, 450,00. — Alimentos, 22.990,71. — 355.782,79. — Inversiones: Valores mobiliarios, 7.745,00. — Bienes de uso: Propiedades, 347.176,25. — Mejoras, 90.476,58. — Muebles y útiles, 877,00. — Rodados, 54.735,57. — Maquinarias, 24.439,36. — 517.704,76. — Cargos diferidos: Gastos adelantados, 3.139,35. — Gastos de organización, 416,00. — 3.555,35. — Total: 965.083,99. — Pasivo: Deudas: Acreedores hipotecarios, 155.000,00. — Acreedores prendarios, 37.334,00. — Cuentas particulares de los socios, 73.000,00. 265.334,00. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social, 15.000,00. — Aportes para futuras suscripciones, 685.000,00 - 700.000,00. Menos: pérdida del ejercicio 250,01 — 699.749,99. — Total: 965.083,99. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Ganancias: Renta de inversiones, 3.149,99. — Menos: Pérdidas: Intereses y comisiones bancarias, 3.400,00. — Pérdida: 250,01. — Fdo.: Norberto O. Elliot. — Norberto A. Pérez. — A. A. Crosignani. — J. María Carignano. — Herminia Segovia. — Serán gerentes de la sociedad los cuatro socios originarios y la ingresante Sra. Herminia Graciela Segovia. — Teniendo el uso de la firma social en la forma indicada en la Cláusula Quinta del contrato social. — E|líneas: C. I. 5.812.293. — Vale.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 295.— e. 15|1 Nº 49.559 v. 15|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAIM ZLOBINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.341 v.17|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE GARAYCOCHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 28 de 1973. — César Antonio Pescio secretario.

$ 45.- e.15|1 Nº 54.765 v.17|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|1|74.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SINCICH de D'IPPOLITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.- e.15|1 Nº 56.322 v.17|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don JOSE TEOFILO FARIAS y LAPORTE, a estar a derecho en el juicio que por su ausencia, con presunción de fallecimiento se le sigue. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 16 de octubre de 13973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18,75 e.22|10 Nº 37.876 v.22|10|73
$ 18,75 e.26|11 Nº 46.316 v.26|11|73
$ 18,75 e.31|12 Nº 54.391 v.31|12|73
$ 18,75 e.15|1 Nº 55.551 v.15|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTINA PARDO de RELLAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.- e.15|1 Nº 56.289 v.17|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERY ELKIN de KILMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos ires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.- e.15|1 Nº 56.276 v.17|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO FARKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 68,40 e.15|1 Nº 56.309 v.17|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de ADELA VIRGINIA RAMPA de RINGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56 342 v.17|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treitna días a herededos y acredeores de ANGELA ZERBI de MAÑALICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.- e.15|1 Nº 56.330 v.17|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CUSTODIO AUGUSTO MATURANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.338 v.17|1|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORIANO ADOLFO RUDOLF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.347 v.17|1|74

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO D'ANGELIS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.343 v.17|1|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PALMEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.321 v.17|1|74

Juzg. Nac. Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO GALVALISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.267 v.17|1|74

Juzg. Nac. Civ. Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.253 v.17|1|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TAVELLA de BONAVENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.358 v.17|1|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RUGURA o ROGORA de FERRANTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.262 v.17|1|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA CAMPOS de PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 56,25 e.15|1 Nº 56.260 v.17|1|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AXA CANAVERIS de ACEVEDO, ROSA AXA ACEVEDO y LIA ACEVEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 56,25 e. 15|1 Nº 56.277 v. 17|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO ALVAREZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 68,40 e. 15|1 Nº 56.301 v. 17|1|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 56,25 e. 15|1 Nº 56.345 v. 17|1|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE LOS SANTOS LUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 56,25 e. 15|1 Nº 56.258 v. 17|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, comunica que en los autos "CABABIE, ALBERTO s|concurso civil", se ha decretado la rehabilitación del concursado. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18,75 e. 15|1 Nº 56.311 v. 15|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 5, comunica por un día en los autos de quiebra de FRANCISCO RIPOLL - incidente de calificación de conducta, que S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973... Resuelvo calificar a la conducta de Francisco Ripoll, como fraudulenta y culpable, por hallarse encuadrada en las previsiones de los arts. 235, inc. 11 y 236, incs. 5º y 7º, de la Ley Nº 19.551... Notifíquese. Ricardo P. Graham."
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 15|1 Nº 2.108 v. 18|1|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 10 días a PAULA MERCADO de BENCHIMOL, HERNAN ERICSON y LUIS BENCHIMOL, a estar a derecho en los autos Metar S. A. s|quiebra - inc. de calificación de conducta. — Publíquese 1 día.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e. 15|1 Nº 2.109 v. 15|1|74

Nº 15

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, se cita por un día a los imputados EUSEBIO ARMENGOL SILVERA de los SANTOS, JULIO JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CORA HORST de PEREIRA de SOUZA, OSCAR D. PEREIRA y FLAUBIANO SIMOENS ARCE, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Naviera Rioplatense S. A., incidente de calificación de conducta".
Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 15|1 Nº 2.110 v. 15|1|74

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, se cita a las imputadas SKELTON S. C. A. y MARIA SUSANA BIBIANA BOBBIO en autos "Skelton S. C. A. y otra s|incidente de calificación de conducta".
Héctor M. Kiernan, secretario.
e. 15|1 Nº 2.111 v. 15|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzg. Nac. Esp. Civ. y Com. Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS EUSEBIO CERNADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 Diciembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45.— e.15|1 Nº 56.264 v.17|1|74

Nº 38

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR JOSE ANTONIO CERSOSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 68.40 e.15|1 Nº 56.308 v.17|1|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 de la Capital Federal, cita y emplaza para que comparezca a justificar su dominio dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s|hallazgo". (Expte. Judicial número 132.080|68), al propietario de una máquina hormigonera abandonada en la vía pública, en la calle Guardia Vieja pasando el Nº 4290, de la Capital Federal y trasladada posteriormente al depósito municipal sito en la Playa "Antártida Argentina" de esta Capital, en el mes de agosto de 1966; sin marcas ni signos visibles. — Publíquese una vez por mes, durante tres meses.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.9|10 Nº 1.525 v.9|10|73
e.8|11 Nº 1.525 v.8|11|73
e.15|1 Nº 1.525 v.15|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA M. de PISERCHIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.542|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.15|1 Nº 2.112 v.18|1|74

Juzgado Crim. y Corr. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DOMINGO SANTIAGO ROCCATAGLIATTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.15|1 Nº 2.116 v.18|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga BERTA ALFGLIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.610|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.15|1 Nº 2.113 v.18|1|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO CARLOS RUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.541|73, que se le sigue por infracción al art. 31 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 15|1 Nº 2.114 v.18|1|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ABEL NESTOR MAROÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.316|73, que se le sigue por infracción a los arts. 154 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.15|1 Nº 2.115 v.18|1|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal, doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a LICENA BAGNI de BRUSATIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 78.771 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 148 del Cód. de Proc. Criminal). — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 27 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.15|1 Nº 2.117 v.18|1|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación a EVA MABEL DECIMA a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de electricidad en Avellaneda. — El presente edicto se publicará por cinco días.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.15|1 Nº 2.118 v.18|1|74

Por disposición del Sr. Juez Federal doctor René S. Orsi a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a EDUARDO MARTIN ZAMUDIO, en la causa Nº 80.206 sobre hurto a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.15|1 Nº 2.119 v.18|1|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos: "BOUQUET, JOSE MARIA y ECHAGUE de BOUQUET CELIA SARA SERAFINA, s|sucesiones" (Expte. Nº 10.742), que el martillero Aníbal A. A. Encalada rematará el 24 de enero de 1974, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, seis lotes de terreno, en bloque, ubicados en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión agregado a su inscripción, con las siguientes características: Lote 5: mide 8,66 por 57,16 m., o sean 493,46 m2., con frente a calle Colón; lote 6: mide 8,66 por 57,18 m., o sean 493,70 m2., con frente a calle Colón; lote 18: Mide 8,66 por 52,68 m., o sean 454,92 m., con frente a la calle Solís; lote 19: mide 8,66 por 52,68 m., o sean 454,92 m., con frente a calle Solís; lote 20: mide 8,66 por 52,68 m., o sean 454,92 m2., con frente a calle Solís; y lote 21: mide 11,32 por 44,02 m2., o sean 496,85 m2., con frente a calle Solís. Los lotes se entregarán en el estado de ocupación en que se encuentran. Base: pesos 11.993,32. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 247,50 e.15|1 Nº 56.354 v.17|1|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.095 v. 15|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO JESUS MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.10|1 Nº 55.931 v.16|1|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GOMEZ de AMPARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e. 11|1 Nº 56.003 v. 15|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEL GUASTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 56.002 v. 15|1|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO LUPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.085 v. 15|1|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE BERON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.222 v. 16|1|74

Juzgado Civil 3 (Secretaría 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO CROCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 14|1 Nº 56.220 v. 16|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. RODOLFO ROQUE CARCAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.168 v. 16|1|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ALONSO de VECCHIONE. — Publíquenee edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.009 v. 15|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEMINARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.185 v. 16|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE LYDIA SALVADOR de CASTELLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.249 v. 16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COZZETTO, ARMANDO COZZETTO y NUNZIATA LUZZI de COZZETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.061 v. 15|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.244 v. 16|1|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERIGGI de GHIGLIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.094 v. 15|1|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VIEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.029 v. 15|1|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MAZZEO de MALVASO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.156 v. 16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO LADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|1 Nº 56.150 v. 16|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIBERTO MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.11|1 Nº 56.004 v.15|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA BLAIR de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 14|1 Nº 56.169 v. 16|1|74

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMSON ISAAC USATINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50 e.14|1 Nº 56.146 v.16|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50 e.14|1 Nº 56.147 v.16|1|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PIO SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.11|1 Nº 56.028 v.15|1|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA LAURA GAMBOA de ALMANZA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.11|1 Nº 56.069 v.15|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO LEANDRO de RIBOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.14|1 Nº 56.127 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE TORCIDA de RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.14|1 Nº 56.145 v.16|1|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.14|1 Nº 56.254 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN INHARGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.14|1 Nº 56.162 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WHERFIELD CHENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 68,40 e.14|1 Nº 56.134 v.16|1|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ATTARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.11|1 Nº 55.997 v.15|1|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION SALADINO de BENUTO o ANUNCIACION SALADINO de VENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 71 e.11|1 Nº 56.109 v.15|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA LEONOR AMANDA GIACCETTI de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 67,50 e.14|1 Nº 56.243 v.16|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHANA ESTER BINKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.14|1 Nº 56.175 v.16|1|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CROCE de AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.14|1 Nº 56.161 v.16|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN WAINBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.14|1 Nº 56.160 v.16|1|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ROSA BOSCARINO de AMATO y de don JOSE AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.11|1 Nº 53.733 v.15|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|12|73.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MACRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.241 v.16|1|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NIEVES LAURIA de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.240 v.16|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LOWCZYKOWSKI o LOWCEYKOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 54.210 v. 15|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|73 al 3|1|74.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TORRES de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.102 v. 15|1|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.158 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA SANTIN de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aides, 27 de noviembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.14|1 Nº 56.159 v.16|1|74

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARINO de BORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 56.036 v. 15|1|74

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARINO de BORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 56.035 v. 15|1|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DOLORES LLONA de CUETO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 11|1 Nº 56.007 v. 15|1|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 55, cita y emplaza por quince días a GERARDO RODOLFO COSFITO para comparecer en juicio "Del Sola de Cóspito, Susana María del Rosario c|Cóspito, Gerardo Rodolfo s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 52,50 e.14|1 Nº 56.221 v.15|1|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ZACARIAS MARZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.239 v.16|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZEMBORAIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.190 v.16|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUBIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 11|1 Nº 45.031 v. 15|1|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CESAR PERLINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973 — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.14|1 Nº 56.196 v.16|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ZYRA S.R.L. C. e I. Síndico: Jorge Alcides Chiaia, con domicilio en Uruguay 772, piso 9º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 11|1 Nº 2.074 v. 17|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FINLANA S.R.L. Síndico: Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Avda. Corrientes 2367, 3º D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 11|1 Nº 2.075 v. 17|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FERNANDEZ JORGE ALBERTO - NAZER PEREZ (S. de H.) "CALZADOS THOMPSON". Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, 2º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. **En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado, intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.**
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.10|1 Nº 2.067 v.16|1|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de FISZMAN LEJBA; Síndico: Contador Julio Verdini, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", a quien los acreedores deberán presentar sus tí-

tulos justificativos hasta el día 20 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de mayo de 1974, a las 13 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.11|1 Nº 2.076 v.17|1|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JOSE AMIGO CIFSA, para que comparezca a estar a derecho en el pedido de quiebra formulado por Juan M. Olazar Udabe, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Buenos Aires, diecisiete de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 45 — e.14|1-Nº 56.207-v.15|1|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLA S.A.C.I.F.I.; Síndico: Francisco del Amo, Corrientes 222, 6º p., izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos hasta el día 18 de marzo de 1974. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

e.11|1 Nº 2.077 v.17|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de HELADOS KADARA DE CAMMARATA HNOS. Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESP. LTDA.; síndico Aníbal Rómulo Forchieri, con domicilio en Charcas 3640, 2º "7". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19551.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

e.10|1 Nº 2.058 v.16|1|74

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, secretaría nNº 7, comunica por cinco días la quiebra de "STANCATO HNOS. S. R. L.". Síndico Boris Bismajer, con domicilio en Aguirre 688, 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta deberá celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551.

Ricardo Matías Richards, secretario

e.10|1 Nº 2.059 v.16|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a OLINDA JORGELINA BARONI y BOHORA HANS de CAPELUTO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bohora H. de Capeluto y otra sobr cobro ejec. de $ 2.785,40", Expediente Nº 37.266 a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 — e.14|1-Nº 56.138-v.15|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a ABRAHAM BLOCH para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada por cobro ejecutivo. Publíquese por el término de dos días. — Secretaría, 14 de diciembre de 1973. — J. A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 90 — e.14|1-Nº 56.252-v.15|1|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por 5 días la quiebra de "FANCHIN NORBERTO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de mayo de 1970. Síndica, Contadora: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos en el plazo de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de marzo de 1974 a las 10 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.14|1-Nº 2.090-v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUZMEROLI BERNARDO S.", fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de enero de 1971. Síndico: Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de abril de 1974 a las 14,30 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.14|1-Nº 2.091-v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORES ARTICULOS REALCE SILUETA ARGENTINA D. A. R. S. A. - S. E. C. P. A., con domicilio en San Ignacio 3650, y de su socio ilimitadamente responsable don RODOLFO FARIAS. — Es Síndico el contador Carlos Virgilio Capaccioni, con domicilio en Avda. Callao Nº 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de marzo de 1974 a las 14 horas. — Se intima a la fallida a presentar los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11, Ley 19.551, en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo; entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal y abstenerse al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y prohíbese los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|1 Nº 2.100 v.18|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de AZAR MOISES y AZAR ISAAC, que han designado síndico al Contador Enrique Horacio Silvini, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y|o su administrador y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase al fallido y|o administrador para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.11|1 Nº 2.078 v.17|1|74

Juzgado Comercial Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de VICER S. A. I. C.. Síndico Dr. Fernando Roberto López Daneri que la Junta de Acreedores se celebrará el 2 de abril de 1974, a las 12 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal, debiéndose diiscutir y votar la propuesta de concordato. — Buenos Aires. 19 de diciembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.9|1-Nº 2.043-v.15|1|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13 comunica por cinco días la quiebra de ATILA, SOCIEDAD DE HECHO de EMILIO SEVILLANO, JUAN AUGUSTO SERRA y CARLOS NICOLINI. Señálase la audiencia el día 4 de marzo de 1974 a las 8 hs., emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, 6º "I", Capital. Para que se cumpla con lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.9|1-Nº 2.042-v.15|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de REBAGLIATTI CESAR, que ha designado síndico a la contadora Amanda Elena García, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima al fallido y|o su administrador y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase al fallido y|o administrador para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.9|1-Nº 2.041-v.15|1|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que se ha resuelto calificar la conducta de "C. E. T. A., COMPAÑIA ELECTRONICA ARGENTINA de E. BOBES y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA y de sus socios solidarios fallidos Sres. EUGENIO BOBES y DOLY RODRIGUEZ de BOBES, como de culpable e incursa en las causales de los incs. 3º, 8º y 12 del art. 169 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.14|1 Nº 2.102 v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO LAFER S. R. L. — Síndico Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 850, Esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1974 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.14|1 Nº 2.104 v.18|1|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PARDINI JOSE CASIMIRO c|FERRODUCTIL S.A.I.C. y F. s|incidente de pérdida de documento dispone la cancelación del pagaré por la suma de nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 9.000) con fecha de vencimiento 31 de enero de 1971 librado por Ferroductil S.A.I.C. y F. a favor de Siderkal S.R.L. y endosado en blanco por ésta. Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días del vencimiento, no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese quince días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 562,50 e.2|1 Nº 54.582 v.22|1|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F. el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000. suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial" — Notifíquese a los suscriptores al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de las letras. — Guillermo F. Tabanera. Juez". — Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de PAPADIMITROPULOS ATANASIC que el día 29 de marzo de 1974, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico José Alfredo Pierre, con domicilio en Viamonte 1355, 8 "B". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.14|1-Nº 2.107-v.18|1|74

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de TOLYCA CATALANO S. A. I. C. Síndico: Juan Carlos Gómez, con domicilio en Lavalle 1290, piso 4º, of. 413, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de mayo de 1974, a las 13 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarse inteficaces. — Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas del primer día de

publicado el edicto, bajo apercibimiento de teneri por constituido en los estrados del Juzgado Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Gaston F. Llantada, secretario.

e.10|1 Nº 2.060 v.16|1|74

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza a don SAMUEL BRONFEN para que comparezca dentro del término de diez días a estar a derecho por sí o por apoderado, en autos "Samuel Bronfen s|quiebra" incidente calificación de conducta, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para su representación. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.10|1 Nº 2.061 v.16|1|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos caratulados "Sulfaco S. A. s|Quiebra", hace saber que conforme resulta del incidente respectivo, la calificación de la conducta de ALBERTO M. CASTELAO ROZA, fue de casual. Publíquese por ocho días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 150 — e.9|1-Nº 55.666-v.18|1|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. Síndico: Carlos Julio de Gaudenzi, con domicilio en San Martín 683, piso 3º, Dto. 44, 2º Cuerpo, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de mayo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.10|1 Nº 2.062 v.16|1|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA SCHIAVI S. R. L. CONSTRUCTORA. Síndico: Hersz Tewel Wagner, con domicilio en Corrientes 2621, 8º piso, Of. 88, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días a contar desde la última publicación del presente. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de abril de 1974, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de los 24 hs.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.10|1 Nº 2.063 v.16|1|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GARIBALDI DE JURE RITA, Expediente Nº 36.583. Síndico: Edith Rappaport, con domicilio en Av. San Martín 2231, P. B. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 7 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de mayo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal. dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.10|1-Nº 2.064-v.16|1|74

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de MATEO AURELIO CARLOS, Expediente Nº 36.585, Síndico Jorge Dino, con domicilio en Lima 707, 3er. piso "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 5 de marzo de 1974 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.10|1-Nº 2.065-v.16|1|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de SIRUGO JOSE, síndico el contador: Jorge Bernardo López con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, of. 5 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia 5 de abril de 1974, a las 13.30 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.9|1-Nº 2.044-v.15|1|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "Calefones Heineken S. A. C. I. su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 34.376, cita al señor WALTER GEISER, a fin de que comparezca a la audiencia del día 15 de marzo de 1974, a las 11 horas, bajo apercibimiento de seguirse el presente incidente en su rebeldía. Publíquese por un día. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.14|1-Nº 2.092-v.18|1|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "De León Carlos s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.483, cítese al señor DE LEON CARLOS para que conteste el traslado conferido en estas actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.14|1-Nº 2.093-v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que el 25 de marzo de 1971 se ha decretado la quiebra de LINOTIPIA ENECE S. R. L., fijándose como fecha de cesación de pagos el día 16 de julio de 1970. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtudd de dichos pagos o entregas. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, bajo penas y responsabilidades que correspondan. Liquidador: Alfredo Antonio Folica con domicilio constituido en Córdoba 1388, 5 "B". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.14|1-Nº 2.094-v.18|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA S.A.I.C.I.F.M.", Expediente Nº 41.750. Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837|45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.10|1 Nº 2.067 v.16|1|74

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría 28, comunica, por cinco días, la quiebra de "WAISBERG HERMANOS - CASA WALTONE". Síndico: Abraham Elías Gutt, con domicilio en Maipú 350, 9º "D", Capital, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 19 de marzo de 1974, señalándose el día 24 de mayo de 1974 para que tenga lugar la Junta de acreedores. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos pertenecientes a los fallidos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.10|1-Nº 2.066-v.16|1|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber la quiebra de CARLOS ALBERTO CALVELLO y AIDA RUFFO de ROJAS. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 1º de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto se realizará el día 8 de mayo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Benjamín I. Kimelman, con domicilio en la calle Corrientes 4774, piso 1º, Dto. 23.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.10|1 Nº 2.068 v.16|1|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DANSA ALFREDO ANTONIO", experiente Nº 45.167. Síndico Ismael Smaluk, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1974, a las 13 horas. — Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.9|1 Nº 2.047 v.15|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber que en el expediente "CERAMICA ARGITAL S. A.I.C. e I. s|cancelación de pagarés $ 4.841,08", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Atenta la pretensión del solicitante y en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 8995 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 y norma de reenvío del art. 103, última parte, procédase a la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Un pagaré emitido con fecha 5 de junio de 1973 por C.O.P.Y.C. S. A. C. C. I. F. e I., a la orden de Cerámica Argital S.A.I.C. e I., por un importe de dos mil trescientos setenta y dos, con fecha de vencimiento el 20 de agosto de 1973. 2º) Pagaré emitido el mismo día que el anterior, 5|6|73, por igual librador e idéntica beneficiaria, con vencimiento el 20 de setiembre de 1973, por un importe de dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08|00 pesos. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del edicto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Edgardo Marcelo Alberti". — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 1.012,50 e.11|1 Nº 56.080 v.31|1|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercal Nº 18, secretaría Nº 36. Comunca por quince días en autos "Manfredi Juan Antonio s|Cancelación de Letra", que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto ley 5.965|63 decrétase la cancelación de la siguiente letra Nº 35.778 librada por Amasia S. A. Textil C. e I. a su propia orden en Buenos Aires, el 13 de diciembre de 1972, por pesos 10.000 y vencimiento a los 180 días, aceptada por el The First National Bank of Boston, Sucursal Buenos Aires" y endosada por la libradora y beneficiaria". — Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento precedente individualizado a JUAN ANTONIO MANFREDI una vez transcurridos sesenta días desde la última publicacin si en el intervalo no dedujere oposición.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 843,75 e.9|1 Nº 55.812 v.29|1|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 en autos "ESPERON RAFAEL R. s|cancelación de pagaré hace saber: "Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. "Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Por $ 44.735. Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. El 15 de julio de 1973 pagaré al Sr. Alberto Flageat o a su orden la cantidad de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco por igual valor recibido en mercaderías a entera satisfacción pagadero en Buenos Aires. Firmante: Unitur S. A.; con endoso de Alberto Flageat". Publíquese quince días en el Boletín Oficial haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto a Rafael R. Esperón una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no deduciere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva. Juez".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 1.012,50 e.7|1 Nº 55.182 v.25|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUZZOLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 56.223 v.16|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON MAN para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 24.871|73, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.14|1 Nº 2.095 v.18|1|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretara Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LISANDRO JERONIMO BODRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública, lesiones y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.

e.10|1 Nº 2.072 v.16|1|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO NESTOR MAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intim.

pública, lesiones y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.10|1 Nº 2.073 v.16|1|74

Juzgado Crim. y Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|1 Nº 2.069 v.16|1|74

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. E. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a REINA ISABEL LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.10|1 Nº 2.070 v.16|1|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANDRES GOROSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10|1 Nº 2.071 v.16|1|74

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARTA MATILDE MAZZELLA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.084|73 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.9|1-Nº 2.050-v.15|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LOMAS DE ZAMORA

El Juez Aníbal Villanueva cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN LUPARELLI.
Lomas de Zamora, 3 de diciembre de 1973. — Liborio Tomatti, secretario.
$ 45.- e.11|1 Nº 56.062 v.15|1|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, Secretaría número 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza a ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de Ley, por el término de cinco días y a partir de la primera publicación. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata. — Carlos Luis Molteri, secretario.
e. 9|1 Nº 2.054 v. 15|1|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARTINEZ y a PINA FERNANDEZ de MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 20 de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e. 9|1 Nº 2.052 v. 15|1|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS DINARO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 17 de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez secretario.
e. 9|1 Nº 2.053 v. 15|1|74

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Bs. As., en los autos caratulados "Giménez, Ismael, s|malversación" Expte. Nº 25.924, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulian, cita, llama a ISMAEL GIMENEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, diciembre 27, de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|1 Nº 2.096 v.18|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Alevi, de Acosta Amistad, s| malversación". Expte. Nº 25.923, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama a AMISTAD ACOSTA de ALEVI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 27 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|1 Nº 2.097 v.18|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Rodríguez, Vicente, Expte. número 25.828, s|malversación", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a VICENTE RODRIGUEZ a que comparezca a este Tribunal Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 20 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|1 Nº 2.098 v.18|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados: "López de Zabalza Ana María s|malversación", Exp. Nº 28.642, año 1973, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a ANA MARIA LOPEZ de ZABALZA a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
San Martín, 31 de diciembre de 1973. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.14|1 Nº 2.099 v.18|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "GASPARINO, CARLOS A., s|malversación, Expediente Nº 25.851", que se tramita por ante la Secretaría del doctor Hocario Luis Tulián, cita, llama y emplaza a CARLOS A. GASPARINO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría octuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 9|1 Nº 2.050 v. 15|1|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ENRIQUE TROTTA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.203|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para captura.
Secretaría, 21 de diciembre de 1973. — Carlos Guillermo Danerì, secretario.
e. 9|1 Nº 2.055 v. 15|1|74

MERCEDES

Por 5 días. — El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la Secretaría Nº 3, hace saber a MIGUEL SILBERMAN, que en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Miguel Silberman y S.Y.F.A. Soc. Inm., Agr., de S.R.L., s|expropiación", se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente se transcribe: "Mercedes. Junio 6 de 1973, y Vistos:... Resulta ... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas a la demandada. En consecuencia, condeno a don Miguel Silberman; a S.Y.F.A., Soc. Inm., Fin. Agr. de S.R.L. y a doña Zulma Rina Fernandez de Rossi, a escriturar dentro del plazo de 30 días a favor de Dirección Nacional de Vialidad el inmueble de ciento dos metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (102.63 mts2.), parte lote o parcela 9 de la manzana 202, Sección V., Circunscripción V, del Partido de Gral. Rodríguez, provincia de Bs. As., cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, al folio 354, año 1946, Partido General Rodríguez, a nombre de Miguel Silberman y "S.Y.F.A.S.I. F.A. de R.L.", cuyas dimensiones, linderos y demás datos se consignan en la memoria descriptiva de fs. 54 55 y plano de fs. 56, previo pago de la suma de treinta y cuatro pesos ya depositados en autos a fs. 53, bajo apercibimiento de, en caso de incumplimiento, se procederá por el Juzgado la escrituración o a la inscripción directa en el Registro de la Propiedad, a elección del comprador. Regulo el honorario del letrado apoderado de la actora, Dr. don Horacio R. Mosvro, en la suma de siete pesos (Arts. 1, 2, 4 6 8 y 10 del Decreto-Ley 30.439|44, hoy ley 12.997, modificada por ley 14.170). Cópiese, regístrese, notifíquese dentro de tercero día en la tablilla del Juzgado y en el domicilio real de las partes por oficios que diligenciará la actora. Por el actuario practíquese liquidación del sellado y del impuesto de justicia, y en su momento archívese. — Luis F. Cazenave, Juez Federal.
Mercedes, octubre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 281,25 e.11|1 Nº 56.097 v.17|1|74

Por 5 días. — El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la Secretaría Nº 3, en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Maroni Francisco y otro, s|expropiación", cita y emplaza a FRANCISCO MARONI y PABLO RHODE, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de la parcela 12, Circ. XI, Sec. G, Manzana 5, Parcela 12, del Partido de Escobar (antes Pilar) B, conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la contesten dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.
Mercedes, noviembre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 93,75 e.11|1 Nº 56.098 v.17|1|74

Por 5 días. El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la Secretaría Nº 3, hace saber a ANTONIO MARCHIOLO y|o SUS HEREDEROS, que en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Canni de Capalbo María Esther y Otros, sobre expropiación". Exp. Nº 45.338, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Mercedes, Mayo 8 de 1972. Y Vistos... Resulta ... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, debiendo las costas satisfacerse en el orden causado y los intereses a favor de los demandados. En consecuencia declaro transferido a favor de la Nación Argentina (Dirección Nacional de Vialidad) el dominio de las fracciones a que se refiere la memoria descriptiva de fs. 4 y el plano corriente a fs. 8, previo pago a María Esther Canni de Capalbo, Nicolasa Cancio de Fernández, Diego Máximo Pecile, Francisco Ruggieri, Platania y Antonio Marchiolo y|o quienes resulten propietarios de dichos inmuebles de la suma de Dos Mil Trescientos Noventa y Tres pesos con Treinta y Siete centavos, de la cual deberá deducirse la de Setecientos Noventa y Ocho pesos con Cincuenta centavos, depositada y dada en pago en autos. Los intereses se liquidarán y pagarán en la forma expuesta en el considerando cuarto. Regulo el honorario del letrado apoderado de la actora. Dr. Horacio R. Moavro en la suma de Ciento Ochenta pesos, el del Dr. Ricardo V. Ruggiano, una vez cumplida la intimación de fs. 17 vta. No se regularán los honorarios del Sr. Defensor Oficial conforme a la jurisprudenciap lenaria vigente. Cópiese. Regístrese. Notifíquese dentro del tercer día... oportunamente repóngase el sellado y en ese momento archívese. Eugenio F. Cozzi. Juez Federal ad hoc. — Mercedes, octubre 5 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 157,50 e.11|1 Nº 56.100 v.15|1|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos caratulados: SANTA IGNACIA S. A. c|JORGE A. COSTA y otros s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 20.683, que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 25 de enero de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Salta 1536, Mar del Plata, la unidad número 7, piso 4º, "G", del inmueble ubicado en la calle Mendoza Nº 2149, entre Av. Colon y Bolívar de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie cubierta 94m95 dec2.; semicubierta 2m38 dec2.; balcón 4m87 dec2. — Superficie total: 102m20 dec2. — Porcentual 0.945,10 milésimos por ciento. — Consta de: hall; living-comedor; dos dormitorios; cocina; antecocina; baño instalado; habitación y baño para servicio; lavadero; cochera. — Base $ 52.000,— al contado. — La unidad se encuentra ocupada por los propietarios. — Se visita en el horario de 16 a 18 horas. — Deuda por expensas comunes y gastos hasta el 31 de diciembre de 1973: $ 950,—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto Ley 20.046 5 o|oo por cada parte.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 202,50 e.14|1 Nº 56.131 v.16|1|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días juicio: NAVE de LOREA, MARIA CELIA y otros c|CARLINI, JOSE AGUSTIN y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.327, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de enero de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Villa Ballester, a inmediaciones de la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Zola antes s|Nº, hoy Nº 142, entre Lavalle y Alvear, edificado en el lote designado según su título con el Nº 34, de la manzana 19, compuesta su extensión de 8m66 de frente por 36m65 de fondo, todo lo que hace una superficie de 317,38 ms. cs. — Base $ 44.600,— Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — El bien está ocupado por persona que manifestó haber comprado la propiedad al demandado, según constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia. — De conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro del plazo de 5 días desde que se hubiere abonado el saldo de precio correspondiente. — Se visita todos los días hábiles de 10 a 12. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 225 e.14|1 Nº 56.195 v.16|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: BILLY GUILLERMO c|CORREA SERGIO OSCAR y otra s|ejecución prendaria, Expte. Nº 8633, que el martillero público don León Chernijovsky, rematará el día 24 de enero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición un automóvil marca Peugeot, mod. 404, año 1969, marca motor Peugeot Nº 71.307, de 72 CV, chasis (carrocería) marca Peugeot Nº 3048846, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco cubiertas armadas, medida 5,60 x 5,90 x 15, crique y herramientas como accesorios, unidad usada. Patente Nº C-192.053, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.410,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en dinero efectivo. — Entrega conforme art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 157,50 e.14|1 Nº 56.128 v.16|1|74